



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 410 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Viernes 19 de Octubre de 2018

No. 202

SUMARIO

| | Pág. |
|---|------|
| MINISTERIO DE SALUD | |
| Licitación Pública No. LP-61-10-2018..... | 7738 |
| MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO | |
| Estatutos "Cámara Municipal de Madera Muebles y Artesanías de Bluefields (CAMMAB)"..... | 7738 |
| Estatutos "Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Jinotega (CADEMAJIN)"..... | 7747 |
| MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | |
| Contratación Simplificada No. MHCP-DAC-CS-005-10-2018..... | 7755 |
| INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO | |
| Licitación Pública No. 15-2018..... | 7756 |
| Licitación Selectiva No. 59-2018..... | 7757 |
| Licitación Selectiva No. 60-2018..... | 7758 |
| Licitación Pública No. 16-2018..... | 7759 |
| Resolución Administrativa de Adjudicación N° 76-2018..... | 7760 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS | |
| Resolución Administrativa de Adjudicación y Contratación Simplificada N°. 03-DGI/2018..... | 7761 |
| Resolución Administrativa de Adjudicación de Licitación Selectiva N° 08-DGI/2018..... | 7762 |
| SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS | |
| SIB-OIF-XXVI-447-2018..... | 7762 |
| REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL | |
| Patentes de Invención; Marcas de Fábrica y Comercio..... | 7763 |
| Fe de Erratas..... | 7777 |
| SECCIÓN JUDICIAL | |
| Edicto..... | 7778 |
| UNIVERSIDADES | |
| Títulos Profesionales..... | 7778 |
| FE DE ERRATA | |
| La Gaceta, Diario Oficial..... | 7796 |

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2632 – M. 66429961 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN
Licitación Pública No. LP – 61 – 10 – 2018
“Construcción de Casa Materna
en Wiwili de Nueva Segovia”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día viernes 19 de octubre de 2018, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de **Licitación Pública No. LP – 61 – 10 – 2018**, Proyecto: **“Construcción de Casa Materna en Wiwili de Nueva Segovia”**.

Esta Licitación comprende:

El proyecto consiste en el Reemplazo de una casa materna dentro del Centro de Salud Familiar Jorge Navarro, con un área de 267.00 m². La unidad contara con los ambientes de sala, cocina, dormitorio con capacidad de 15 camas, área de lavado, servicio sanitario, alacena, ropería y área de baño de niños,

También contara con un cuarto de revisión para embarazadas y púerperas, y un área de oficina de responsables con dormitorio. Contará así mismo, con área externa con caseta de bombeo y tanque con capacidad de 5,000.00 litros y área de tendero.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González. Directora General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: viernes 19 de octubre de 2018.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2533 – M. 7475531 – Valor C\$ 2,660.00

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
(MIFIC)
Dirección General de Fomento Empresarial
Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones
Empresariales.

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada “CÁMARA MUNICIPAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE BLUEFIELDS (CAMMAB)”. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 047-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento treinta y siete (137), del veintitrés de julio del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 106-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Señor CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO, en su carácter de ASESOR LEGAL, de la entidad denominada “CÁMARA MUNICIPAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE BLUEFIELDS (CAMMAB)”. El día veintiocho de abril del dos mil quince, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad “CÁMARA MUNICIPAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE BLUEFIELDS (CAMMAB)”. Que fue inscrita bajo el número identificativo 106-I, que lleva este registro, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil quince. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: RESUELVE ÚNICO: Autorícese e inscribese el veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: “CÁMARA MUNICIPAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE BLUEFIELDS (CAMMAB)”. Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada “CÁMARA MUNICIPAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE BLUEFIELDS (CAMMAB)”. en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL
El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. POR CUANTO Que la entidad denominada “CÁMARA MUNICIPAL DE MADERA MUEBLES Y

ARTESANIAS DE BLUEFIELDS (CAMMAB)". *Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 047-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento treinta y siete (137), del veintitrés de julio del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 106-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. POR TANTO De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. ACUERDA Inscribirse Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad "CÁMARA MUNICIPAL DE MADERAMUEBLES Y ARTESANIAS DE BLUEFIELDS (CAMMAB)".* *Que integra y literalmente dice:* **T E S T I M O N I O** **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRES (03).- CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS DE CÁMARA.-** En la Ciudad de Bluefields Región Autónoma de la Costa Caribe Sur RACCS, a las diez y quince minutos de la mañana del día diez del mes de Marzo del año dos mil quince.- Ante Mí: **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua y de tránsito por esta ciudad, identificada con cédula número: cero, cero, cinco, guion, uno, uno, cero, seis, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra W, (005-110679-0001W), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la función del Notariado durante el quinquenio que vence el dieciocho de Febrero del año dos mil dieciocho. **Comparecen.-** Los señores: **1.- GUILLERMO DE JESUS SOTO TORRES**, mayor de edad, casado, ebanista, del domicilio de Bluefields, identificado con cedula de identidad numero: seis, cero, uno, guion, dos, cinco, cero, seis, cinco, tres, guion, cero, cero, cero, dos, letra K, (601-250653-0002K); **2.- RENE ANTONIO CABRERA GAITAN**, mayor de edad, casado, ebanista, del domicilio de Bluefields, identificado con cedula de identidad numero: seis, cero, uno, guion, uno, ocho, cero, cuatro, siete, ocho, guion, cero, cero, cero, uno, letra U, (601-180478-0001U); **3.- ARMANDO BLADIMIR UGARTE CHAVARRIA**, mayor de edad, casado, ebanista, del domicilio de Bluefields, identificado con cedula de identidad numero: seis, dos, cuatro, guion, dos, seis, cero, nueve, ocho, tres, guion, cero, cero, cero, letra R, (624-260983-0000R); **4.- MARCOS FRANCISCO RIVAS WALKER**, mayor de edad, casado, ebanista, del domicilio de Bluefields, identificado con cedula de identidad numero: seis, cero, uno, guion, cero, cuatro, uno, cero, cinco, nueve, guion, cero, cero, cero, cuatro, letra K, (601-041059-0004K); **5.- JOSE FRANCISCO FUERTES VILLARREAL**, mayor de edad, casado, ebanista, del domicilio de Bluefields, identificado con cedula de identidad numero: cinco, seis, uno, guion, cero, ocho, uno, uno, seis, uno, guion, cero, cero, cero,

uno, letra Q, (561-081161-0001Q); **6.- JUAN NELO MARTINEZ FUNEZ**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, del domicilio de Bluefields, identificado con cedula de identidad numero: seis, cero, uno, guion, tres, cero, cero, tres, siete, seis, guion, cero, cero, cero, cero, letra Y, (601-300376-0000Y); **7.- RICARDO ANTONIO BALLADARES ORTEGA**, mayor de edad, casado, ebanista, del domicilio de Bluefields, identificado con cedula de identidad numero: dos, cero, uno, guion, cero, tres, cero, cuatro, seis, uno, guion, cero, cero, cero, cero, letra W, (201-030461-0000W); **8.- ALVARO ANTONIO LUMBI**, mayor de edad, soltero, ebanista, del domicilio de Bluefields, identificado con cedula de identidad numero: uno, dos, uno, guion, cero, nueve, cero, ocho, siete, tres, guion, cero, cero, cinco, letra K, (121-090873-0005K); **9.- SERAPIO VICENTE MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, ebanista, del domicilio de Bluefields, identificado con cedula de identidad numero: seis, cero, uno, guion, cero, siete, uno, cero, cinco, cinco, guion, cero, cero, cero, cero, letra J, (601-071055-0000J); **10.- ORLANDO JOSE URBINA LIRA**, mayor de edad, soltero, ebanista, del domicilio de Bluefields, identificado con cedula de identidad numero: seis, cero, uno, guion, uno, ocho, cero, ocho, siete, cuatro, guion, cero, cero, cero, cuatro, letra V, (601-180874-0004V); **11.- JOSE GUILLERMO HALY**, mayor de edad, casado, ebanista, del domicilio de Bluefields, identificado con cedula de identidad numero: seis, cero, tres, guion, tres, uno, cero, siete, cuatro, seis, guion, cero, cero, cero, cero, letra A, (603-310746-0000A); **12.- ALVARO NELSON GUTIERREZ ARVIZU**, mayor de edad, soltero, ebanista, del domicilio de Bluefields, identificado con cedula de identidad numero: cuatro, cuatro, uno, guion, cero, uno, cero, uno, seis, cuatro, guion, cero, cero, uno, seis, letra X, (441-010164-0016X); **13.- JAIRO ERNESTO THOMAS JIMENEZ**, mayor de edad, casado, ebanista, del domicilio de Bluefields, identificado con cedula de identidad numero: cinco, seis, uno, guion, cero, ocho, uno, uno, seis, uno, guion, cero, cero, uno, letra Q, (561-081161-0001Q).- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto, en el que comparecen en sus propios nombres e interés y en calidad de Agremiados Fundadores.- Hablan en conjunto los comparecientes y dicen: **PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE CÁMARA MUNICIPAL DE MADERA MUEBLE Y ARTESANIAS DE BLUEFIELDS.-** Que de común acuerdo convienen constituir por medio de este instrumento público, "CAMARA MUNICIPAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE BLUEFIELDS", todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 49, 99 y 104 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos 1 y 5, numeral 3, de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, organización empresarial que se registrará según las bases y estipulaciones siguientes: **SEGUNDA:**

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. La Cámara se denominará “**CÁMARA MUNICIPAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE BLUEFIELDS**”, pudiendo usar su nombre en forma abreviada como “**CAMMAB**”, y podrá ser conocida y emplear el nombre “**CAMMAB**” en toda su papelería, será de Naturaleza gremial, representando al sector empresarial de Madera, Muebles y Artesanías del Municipio de Bluefields.- **TERCERA: DOMICILIO.** El domicilio de la Cámara Municipal de Madera Muebles y Artesanías de Bluefields, es la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur RACCS, no obstante podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier Municipio de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur RACCS.- **CUARTA: DURACIÓN.** La Cámara tendrá una duración indefinida a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC).- **QUINTA: OBJETO:** La Cámara se constituye con el objeto de: a) Representar, promover y defender los intereses generales del sector madera mueble y artesanía de Bluefields; b) Servir de representantes u órganos de consulta de los distintos miembros que integran el respectivo gremio ante instituciones estatales, gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a éstos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño del sector económico empresarial del sector madera mueble y artesanía; c) Organizar ferias de productos y servicios a nivel nacional e internacional. Solicitando de ser necesario la coordinación con los ministerios o instituciones que tengan vínculo con el sector madera mueble y artesanía; d) Establecer oficinas de información al público relacionadas al sector madera mueble y artesanía. Para tal fin, podrán crear y mantener en dichas oficinas información estadística del sector al cual representan, así como cualquier otro tipo de información que consideren importante o necesaria; e) Solicitar a sus miembros y afiliados la información que necesiten sobre sus negocios, tarifas, contratos, entre otros, para formarse criterios en asuntos determinados. Los miembros y afiliados discrecionalmente podrán suministrar la información solicitada, siempre y cuando no afecte el secreto de sus negocios; f) Fomentar y realizar directa o indirectamente actividades y proyectos educativos y de formación empresarial para el desarrollo estructural de los negocios, con énfasis en la productividad y competitividad; g) Difundir noticias relacionadas con los asuntos comprendidos en el ámbito de sus atribuciones; h) Recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas empresariales, y procurar la promoción, fomento y uniformidad de tales usos y costumbres; i) Gestionar y difundir entre sus miembros y afiliados los datos y estadísticas relacionadas con el sector al cual representan, los cuales son generados por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; j) Promover, orientar e

impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades administrativas con las que se pueda tener incidencia por virtud de la actividad empresarial y comercial que desempeñan sus afiliados, todo con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación que regula la actividad económica de madera mueble y artesanía; k) Colaborar con los ministerios del ramo en las negociaciones comerciales internacionales, cuando así se lo soliciten; l) Prestar los servicios que determinen los estatutos en beneficio de sus afiliados; m) Fomentar entre sus afiliados una cultura de pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social; n) Participar en los procesos de identificación, de todas aquellas políticas y acciones gubernamentales, tanto a nivel nacional como a nivel local, que tengan como finalidad apoyar o fortalecer las capacidades y la contribución del empresariado en el desarrollo local y nacional; o) Adquirir cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles; p) Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el extranjero y dentro del país; q) Promover y mantener relaciones con las demás entidades gremiales empresariales, e instituciones similares extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones económicas y comerciales para beneficio de cualquiera de sus miembros y afiliados; r) Mantenerse informados a sus miembros y afiliados, de los adelantos obtenidos en otros países, divulgándolos por medio de publicaciones propias, reproducciones en los diarios locales o a través de medios informáticos, con el fin de aportar al bienestar y progreso general; s) Promover la ética empresarial de sus miembros y afiliados, fomentando las correctas prácticas comerciales o empresariales; t) Incentivar y promover la afiliación voluntaria de empresarios, sean estas personas naturales o jurídicas, con el fin de fortalecer la organización gremial del sector; u) Facilitar la articulación entre los actores de la cadena de valor de la rama madera muebles; v) Establecer normas de calidad y estándares de trabajo; w) Facilitar el acceso a centros de formación técnica y cultural del elemento humano.- **SEXTA: PATRIMONIO:** El patrimonio de la Cámara Municipal de Madera Muebles y Artesanías de Bluefields lo constituyen los aportes de sus miembros; sean bienes muebles e inmuebles, donaciones realizadas a la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara.- **SÉPTIMA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION GREMIAL:** Son órganos de Gobierno de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Son Órganos de Administración: a) La Gerencia; b) Las Comisiones y c) El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por

siete miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados. En este estado los comparecientes se constituyen en Asamblea General y deciden elegir la Junta Directiva para el primer período dos mil quince, dos mil diecisiete; (2015-2017) y se procede a elegir primero al secretario, a propuesta de los presentes y por unanimidad de votos eligen al señor **ARAMANDO VLADIMIR UGARTE CHAVARRIA**, quien se encarga de dirigir el proceso eleccionario y contar los votos para el resto de cargos, se somete a votación a los candidatos por los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y fiscal, se procede y por el voto unánime de los presentes, la Junta Directiva queda integrada así: Presidente: **GUILLERMO DE JESUS SOTO TORRES**; Vicepresidente: **RENE ANTONIO CABRERA GAITAN**; Secretario: **ARMANDO VLADIMIR UGARTE CHAVARRIA**; Tesorero: **MARCOS FRANCISCO RIVAS WALKER**; Fiscal: **JOSE FRANCISCO FUERTES VILLARREAL**; Primer Vocal: **JUAN NELO MARTÍNEZ FÚNEZ**; Segundo Vocal: **ALVARO NELSON GUTIERREZ ARVIZU**; quienes toman posesión.- **OCTAVA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** La selección y contratación del personal administrativo de la cámara es atribución del gerente, quien podrá rescindir de los contratos cuando lo considere apropiado, respetando los derechos laborales de conformidad a la legislación nicaragüense.- **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan someter cualquier controversia que resulte de este Acto o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, validez, resolución o nulidad, será sometido a un proceso de Mediación en primera instancia y de no resolverse se someterá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje (Ley N0. 540) vigente en el país; **DECIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La duración de la Cámara Municipal de Madera Muebles y Artesanías de Bluefields es de manera indefinida, no obstante dejará de existir por las causales que se señalan los Estatutos y la Ley de la materia. Habiéndose constituido los comparecientes en Asamblea General, de manera unánime proceden a la aprobación de los **ESTATUTOS** que regirá “La Cámara Municipal de Madera Muebles y Artesanías de Bluefields” y dicen: **ESTATUTOS “CÁMARA MUNICIPAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE BLUEFIELDS”**.- **CAPITULO I OBJETO.**- Arto. 1. La Cámara municipal de Madera Muebles y artesanías de Bluefields, la que en los presentes Estatutos se denominará simplemente la Cámara, es una entidad no lucrativa cuyo propósito fundamental es fortalecer la productividad y

competitividad de los empresarios MIPYMES que la integran. Arto. 2: La Cámara tiene como misión principal lo siguiente: a) La promoción, desarrollo y defensa de la actividad productiva del gremio, b) Propugnar e impulsar los principios de libertad de empresa e iniciativa económica; c) Apoyar la promoción y protección de los Derechos Humanos y del Medio Ambiente; d) Promover la unificación de todas las personas naturales y jurídicas que se dediquen de manera formal a la actividad productiva de madera muebles y artesanías en el municipio de Bluefields; e) Realizar las acciones necesarias para mejorar el sistema económico y social de los empresarios MIPYMES de la rama madera muebles y artesanías en el municipio y promover su progreso y desarrollo; f) Promover y administrar los procesos alternos de solución de controversias que surjan en el gremio; g) Impulsar la comercialización de los productos, h) Realizar gestiones para que los agremiados accedan a la transferencia de tecnología en sus talleres i) Articular acciones con Instituciones de formación académicas y centros de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales, j) Incidir en las políticas de desarrollo del sector madera mueble; k) Promover la equidad de género en el desarrollo del sector; Arto. 3. La Cámara en la consecución de sus fines y objetivos, desarrollará entre otras las siguientes actividades: a) Ejercer derechos y contraer obligaciones, celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y todo acto legítimo necesario para la consecución de sus fines; b) Promover y estimular toda actividad económica y gestiones de las distintas actividades que representa a fin de obtener su desarrollo; c) Fomentar la productividad y competitividad de las empresas productivas del ramo; d) Establecer relación con las instituciones similares, tanto dentro como fuera de Nicaragua y participar en Federaciones o Confederaciones así como también afiliarse o hermanarse con Cámaras o instituciones internacionales que persigan fines análogos; e) Es absolutamente prohibido a la Cámara y a sus órganos representativos participar como tales en actividades proselitistas, religiosas y de cualquier otra índole a los principios que norman su existencia; Arto.4. De conformidad con la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales empresariales de Nicaragua, la Cámara Municipal de la rama Madera Muebles de Bluefields tendrá las siguientes facultades: a) Servir de intermediaria en las relaciones entre entidades públicas y privadas y las actividades que representa; b) Promover y gestionar la promulgación de leyes, normas y disposiciones en materia económica, que beneficien y faciliten la actividad económica de los MIPYMES del sector madera mueble y artesanía en el país; c) Promover ferias, exposiciones y eventos similares; fomentar la enseñanza y formación de capacidades; d) Acreditar ante las autoridades, empresarios o individuos a sus miembros agremiados y registrados; e) Suministrar información sobre la actividad económica que se desarrolla en el marco de la Cámara; e) Velar por el cumplimiento de la normas de ética y la conducta moral a que deben

ajustarse sus agremiados e imponer las sanciones que considere conveniente; f) Vigilar el cumplimiento de la legislación que rige las Cámaras a fin de garantizar su responsabilidad en las actividades que realice y dar seguridad a sus operaciones; g) Cobrar derechos por servicios de afiliación y certificación; h) Hacer publicaciones, revistas, eventos, programas y proyectos, que sirvan para la consecución a los fines, objetivos y principios de la Cámara; i) Inscribir a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que se dediquen a la actividad de madera mueble y artesanía; j) Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios; **CAPITULO II.- DE LOS AGREMIADOS.-** Arto. 5. Podrán ser agremiados de La Cámara Municipal de Madera Muebles y Artesanías de Bluefields, las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y autorizadas, para el ejercicio de la actividad productiva de la rama madera muebles que tengan como domicilio el Municipio de Bluefields. Arto. 6. Habrán dos clases de agremiados: a) **AGREMIADOS ACTIVOS (FUNDADORES Y AFILIADOS):** Los Fundadores son los que comparecen al inicio de la Escritura de Constitución. Los Afiliados, son aquellas personas naturales, mayores de edad, con domicilio en el municipio de Bluefields, que se dediquen a la actividad productiva del sector madera muebles y artesanías en madera y las personas jurídicas que se dediquen a la actividad productiva del sector madera muebles y artesanías, que soliciten voluntariamente la afiliación a la cámara y que sean aprobados según el mecanismo establecido en los Estatutos; b) **MIEMBROS HONORARIOS:** Aquellas personas naturales o jurídicas, que hayan prestado meritorio servicios a la Cámara, que sometido a consideración de la Asamblea General de Agremiados, esta le dé su aprobación; Arto. 7.- Para ser miembro activo se requiere: a) Ser mayor de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, en el caso de personas naturales y de estar constituidas legalmente si fuere persona jurídica; b) Ser de buena conducta; c) Pagar la cuota de admisión y las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Cumplir los requisitos que establezca el reglamento, las disposiciones y normas que emita la Junta Directiva y sea aprobada por la Asamblea General; Arto. 8. Los agremiados de la Cámara son las personas naturales y jurídicas personificadas en sus representantes, que estuvieren previamente registrados como tales en los registros de La Cámara Municipal de Madera Muebles y Artesanías de Bluefields. Las personas jurídicas que tengan el carácter de agremiados de la Cámara, se harán representar ante esta última, en sus Asambleas Ordinarias y en sus Asambleas Extraordinarias por un agremiado que tenga la representación legal de la Sociedad, quienes podrán ser sustituidos por cualquiera de los miembros que integren su Junta Directiva, por funcionarios o ejecutivos de la persona jurídica afiliada a través de simple Carta Poder del Representante acreditado ante la Cámara, la cual debe ser presentada al secretario al menos dos días antes de que se celebre la asamblea

para la cual se está convocando; Las personas naturales afiliadas, podrán hacerse representar por funcionarios, ejecutivos de su negocio acreditados con una Carta Poder; Arto. 9. Para los efectos de admisión como afiliado, el interesado llenará un formulario de solicitud el que debe entregarse al secretario, el secretario en la siguiente sesión que tenga la junta directiva de be presentar la solicitud, la que resolverá por mayoría absoluta de los directivos presentes en la sesión ordinaria o extraordinaria; Arto. 10. La calidad de agremiado es intransferible; Arto. 11. El derecho al sufragio sólo podrá ser ejercido por los agremiados activos que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias; Arto. 12. Los agremiados activos tendrán los siguientes derechos: a) Asistir por sí o por medio de representantes a las Asambleas Generales de Agremiados con voz y voto. b) Recibir asistencia y asesoría en los asuntos de administración pública, municipal y ante cualquier otra Cámara, con miras a la defensa y protección de sus derechos. c) A recibir información y capacitación y todos aquellos otros servicios que se consideren de utilidad para su actividad productiva en la rama de madera mueble y artesanía. Así mismo, participar en seminarios, ferias, foros u otras actividades que promueva la Cámara. d) Elegir y ser electos para los cargos de dirección y representaciones de la Cámara. e) Consignar su calidad de agremiados en los documentos de sus negocios; Arto. 13.- Son obligaciones de los agremiados: a) Pagar puntualmente las cuotas que le corresponden; b) Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de Agremiados y a las de Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a reuniones especiales cuando se requiera su presencia; c) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva; d) Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda convenir a la marcha de la Cámara; e) Observar buena conducta; f) Colaborar con la información estadística que requiera la Cámara. g) Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos; Arto. 14. La calidad de miembro se pierde: a) Por la falta de pago al vencimiento de dos cuotas trimestrales. El entero de las cuotas o arreglos de pago, rehabilitará al afiliado en su calidad de tal; b) Por la declaración legal de quiebra; c) Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas productivas y comerciales; d) Cuando se hubiese dictado por Juez competente en su contra, sentencia condenatoria firme, por delitos que, a juicio de la Junta Directiva, afecten a la Cámara; e) Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara o cierre del negocio; f) Por renuncia; g) Por muerte del miembro individual; Arto. 15.- El procedimiento para la separación de un miembro incluyendo a los miembros de la junta directiva, la consideración de separación como miembro de la cámara debe ser conocido y decido por la Comisión de Ética, basado en la consideración razonable de que su presencia es perjudicial para los intereses de la Cámara, obstaculice

sus propósitos, funcionamiento o por cualquier otra causa, resulte inconveniente su permanencia en la misma. Esta resolución deberá ser decidida por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Comisión de Ética;

CAPITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION GREMIAL: Son órganos de Gobierno de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. **Son Órganos de Administración:** a) La Gerencia; b) Las Comisiones y c) El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados;

CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL; Arto. 16. La Asamblea General de afiliados, es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados y las resoluciones y acuerdos que emita serán obligatorio cumplimiento para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieron presentes cuando esta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria; Arto. 17. Son facultades de la Asamblea General de Agremiados: a) Elegir a los miembros que han de integrar a la Junta Directiva; b) Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Cámara; c) Reformar los Estatutos de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Cámaras; d) Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de actividades que presente el Presidente en nombre de la Junta Directiva por el período correspondiente; e) Conocer, aprobar o rechazar el informe financiero incluido los Estados Financieros auditados y el presupuesto del siguiente año, presentado por el Tesorero; f) Conocer el informe del Fiscal; g) Resolver todas las cuestiones que sometan a su conocimiento los agremiados a la Junta Directiva o el Fiscal de la Cámara; h) Conocer y resolver si fuere el caso la disolución y liquidación de la Cámara; i) Ejercer cualquiera otra función que le corresponda por las leyes y los presentes Estatutos; j) Revocar en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva; Arto. 18. Vencido el término en los cargos de Dirección, la Asamblea General de Agremiados, se reunirá en sesión ordinaria para elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva a más tardar el treinta de Agosto del año en que se cumpla el término, salvo a causa de fuerza mayor, en cuyo caso la Junta Directiva emitirá el correspondiente acuerdo debidamente justificado; Arto. 19. Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Agremiados, deberán efectuarse con un mínimo de ocho días de anticipación a la fecha señalada para este

efecto, la cual deberá realizarse, por alguno de los medios siguientes: escrito, vía telefónica, correo electrónico indicando los puntos de agenda. Para que las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias de agremiados sean válidas, en la primera citatoria será necesario la asistencia por lo menos de la mitad más uno de los agremiados activos de la Cámara. Reuniendo el quórum y declarada abierta la sesión, las resoluciones que tome la Asamblea General de Agremiados serán válidas, siempre y cuando se mantenga el quórum. Si se rompe el quórum se cierra la sesión y se realiza la segunda convocatoria, en esta segunda convocatoria se realizará con el número de agremiados presentes y las resoluciones serán válidas para todos los afiliados incluyendo los que no asistieron a la sesión convocada; Arto. 20. Las sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán: a) Por resolución de la Junta Directiva, b) Cuando lo soliciten un número de agremiados que representen al menos el veinticinco por ciento del total de los Agremiados Activos de la Cámara, especificando el punto a tratar en la sesión; Arto. 21. En la primera Asamblea General de Agremiados ordinaria del año, la agenda y el orden de las deliberaciones deberá ser sin variación la siguiente: a) Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria anterior; b) Informe del periodo de actividades que presentará el Presidente en nombre de la Junta Directiva; c) Informe de los Estados Financieros auditados y el Presupuesto del siguiente año; d) Informe del Fiscal; e) Discusión de cualquier asunto que sea admitido por la Asamblea General de Agremiados. Elección de los directivos que sea necesario sustituir o nombrar; f) Juramentación y toma de posesión de los directivos. Para las asambleas extraordinarias, la agenda y el orden de deliberaciones serán fijadas por la Junta Directiva; Arto. 22. El Presidente de la Junta Directiva dirigirá las sesiones de la Asamblea General de Agremiados, conociendo y moderando el uso de la palabra. En ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y en defecto de éste, el fiscal; Arto. 23. La Junta Directiva podrá suspender la sesión por el tiempo que estime conveniente, para que los agremiados cambien impresiones sobre cualquier asunto en discusión o votación y traten de obtener un acuerdo sobre la situación a discutirse; Arto. 24. Las resoluciones que adopte la Asamblea General de Agremiados serán por simple mayoría. Las votaciones serán a mano alzadas salvo que la asamblea disponga otra forma de votación. Ninguna persona podrá representar a más de un socio ni tener por consiguiente más de un voto. Las personas naturales y jurídicas asociadas tendrán derecho a un voto; Arto. 25. Resuelto un asunto en una Asamblea General de Agremiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, este no podrá considerarse en otra sesión sino es incorporado en la agenda por la Junta Directiva, o por petición escrita de un afiliado respaldado por el veinticinco por ciento de Agremiados Activos;

CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 26. La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección

de la misma; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Elegirán de previo al Secretario, quién hará el escrutinio de los votos, para los cargos de Un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un fiscal y dos vocales; Arto. 27. Inmediatamente que finalice la Asamblea General de Agremiados, en que se hubieren elegido o renovado los Directivos, éstos tendrán su primera sesión. Arto. 28. Para ser electo en cargos de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro en su carácter personal o ser representante de una persona jurídica afiliada; b) Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos ciudadanos; c) Productor activo; y d) Estar al día en sus cuotas de membresía; Arto. 29. Cesarán en el cargo de Presidente las personas que: a) Pierdan la calidad de agremiados, o dejen de representar a la firma que representan; b) Faltaren a 4 sesiones ordinarias consecutivas sin causas justificadas, o no tengan el cincuenta por ciento de asistencia a las sesiones verificadas durante el año; c) Sean electos como Presidente de otra Cámara; d) Dejen de residir en la República; Arto. 30. Fijados los días y las horas para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, se llevarán a cabo con la asistencia de por lo menos tres miembros; Arto. 31. Corresponderá a la Junta Directiva como delegataria de la Asamblea General de Agremiados, la dirección, organización y administración de la Cámara, y en especial, sin que sean taxativas las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Cámara, las resoluciones de la Asamblea General de Agremiados y las que ella misma dictare; b) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de Agremiados; c) Dar curso y defender ante quien corresponda de los reclamos o quejas de agremiados afectados en su actividad, cuando a su juicio sean pertinentes; d) Nombrar y remover al personal Administrativo de la Cámara; e) Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Cámara en la forma que mejor le convenga a los intereses de la misma; y aprobar los programas de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos de la Cámara; e) Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos agremiados y la suspensión o retiro de los mismos; f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los agremiados; g) Dictar los reglamentos necesarios para el mejor manejo y administración de la Cámara; h) Presentar a la Asamblea General de Agremiados en sus sesiones ordinarias una memoria de todas sus actividades, así como los estados financieros dictaminados por auditor externo; i) Aceptar donaciones, herencias o legados que se hagan a la Cámara, si esta lo estimase conveniente; j) Otorgar los poderes que estime conveniente; k) Proponer a la Asamblea General los miembros de los Comités y/o Comisiones; l) Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara y contratar personal técnico en casos especiales; m) Autorizar las firmas para el uso de las cuentas bancarias u otros documentos que afectan

los recursos de la Cámara; n) Nombrar los delegados propietarios y suplentes ante las cámaras empresariales, así como los representantes de la Cámara ante organismos que por ley así lo estatuyen; o) Sustituir al Presidente, que por cualquiera de las causas establecidas en el artículo veintinueve (29) cesare en el cargo; p) Nombrar al Presidente y miembros del Consejo Directivo de los Centros de Mediación y Arbitraje; y q) Aprobar el Reglamento interno y Disposiciones Administrativas que requiera el Centros de Mediación y Arbitraje para su funcionamiento; Arto. 32. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes como mínimo; en la segunda sesión ordinaria que realice fijará el número de sus sesiones ordinarias que celebrará mensualmente. Así como sus días y horas. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el Presidente lo juzgue necesario o cuando lo soliciten por lo menos cinco miembros de la Junta Directiva o como se dice en el artículo veinte (20), inciso b), de estos Estatutos; Arto. 33. Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente con doble voto, Arto. 34. Ningún miembro de la Junta Directiva deberá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos, la Asamblea General de Agremiados, la Junta Directiva o el Presidente; Arto. 35. El Presidente de Junta Directiva no pueden tomar acuerdos o resoluciones, sino en sesión de Junta Directiva, reunida conforme lo norman estos Estatutos; **CAPITULO V DEL PRESIDENTE.-** Arto. 36. El Presidente es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales; le corresponde la representación oficial de la misma y tendrá las funciones siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Generales de Agremiados o las Extraordinarias; b) Firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos o fondos de la misma; c) Abrir cuentas bancarias, autorizar firmas, manipular las cuentas, depositar y hacer retiros; d) Verificar y comprobar que las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se cumplan; y así mismo velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamento interno, e) Firmar las comunicaciones más importantes y, en unión del Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asamblea Generales de miembros; f) Elaborar la agenda de las sesiones de Junta Directiva en conjunto con el Secretario; Arto. 37. A falta del Presidente hará sus veces el Vicepresidente o el fiscal según el orden de precedencia. **El Vicepresidente asumirá las funciones siguientes:** a) Sustituir al presidente en las sesiones de Junta Directiva; b) Firmar comunicaciones de convocatorias en ausencia del presidente; c) firmar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de miembros cuando sustituya al presidente; velar por el cumplimiento de los Estatuto y Reglamento Interno; **CAPITULO VII.- DEL SECRETARIO.-** Arto. 38.

Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

a) Es facultad del secretario el manejo ordenado del libro de Actas y el libro de control de Afiliados (b) Ser medio de comunicación entre la Junta Directiva y los afiliados; c) Preparar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; d) Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas, e informar a la Asamblea General de Afiliados de la asistencia de los miembros a las sesiones de Juntas Directivas habidas en el año; e) Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Afiliados; f) Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva; g) Verificar quórum en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Afiliados; h) Dar seguimientos a los Acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General; i) Realizar las convocatorias a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Afiliados; Arto. 39. A falta del Secretario, el vicepresidente hará sus veces, y en su defecto, el fiscal; **CAPITULO VIII.- DEL TESORERO, EL FISCAL Y VOCALES.- Arto. 40. Corresponden al Tesorero, las siguientes funciones:** a) Velar que los fondos y el patrimonio de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General de Afiliados o la Junta Directiva; b) Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente. Autorizar con su firma, los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta función en el Gerente; c) Llevar los libros contables de la Cámara; d) Presentar a la Junta Directiva informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación de cada mes. Anualmente formulará un trabajo igual que presentará a la Asamblea General de Afiliados, e) Ser firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la misma; f) Comprobar que los empleados que manejen fondos sean garantes de los intereses de la Cámara; g) Elaborar conjuntamente con el Gerente General el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento; Arto. 41. A falta del Tesorero hará sus veces el Vice presidente, y en su defecto el fiscal; Arto. 42. **Son funciones del Fiscal:** a) Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros contables, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; b) Cuidar que todo se haga en la Cámara de acuerdo con los estatutos y leyes que rigen la entidad y las disposiciones acordadas por la Asamblea General de Afiliados y la Junta Directiva, comunicando sus observaciones a la propia Junta Directiva y al Presidente de ella y a las Asambleas Generales de Afiliados; c) Autorizar con su firma el cuadro de asistencia a que se refiere el artículo treinta y ocho (38), literal (d) del Estatuto; d) Sustituir al Presidente, secretario y Tesorero en los casos señalados en el artículo treinta y nueve y cuarenta y uno (39-41); e) Verificar que las

decisiones tomadas sea de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de trabajo se realicen de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto. **Son funciones de los Vocales:** Asistir a las reuniones de Junta Directiva y cumplir con las funciones y delegaciones que le asigne la Asamblea General. **CAPITULO X.- DEL GERENTE GENERAL.- Arto. 43.** La Junta Directiva nombrará un Gerente General, quien estará a cargo de la administración general de la Cámara y tendrá las siguientes funciones: a) Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Afiliados; b) Despachar los asuntos administrativos de la Cámara; c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Afiliados, de la Junta Directiva y del Presidente; d) Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre la contratación de personal de la Cámara; e) Informar al público acerca de las actividades ordinarias de la Cámara; f) Es responsable de la correspondencia que se reciba distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma únicamente la correspondencia ordinaria; g) Proponer a la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas conducentes para la mejor marcha de la entidad; h) Informar al Presidente y a la Junta Directiva de todas las actuaciones que hubiere llevado a cabo; i) Preparar con el Presidente y el Secretario la agenda de las sesiones; j) Custodiar y salvaguardar los bienes y valores que componen el patrimonio de la Cámara; kl) Firmar junto con el Tesorero o directivos que estén autorizados, los cheques contra las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la entidad; l) Informar en la sesión inmediata de Junta Directiva sobre la ejecución de los acuerdos de esta y demás aspectos generales de la administración de la Cámara, y presentar un resumen mensual de los servicios prestados y actividades realizadas; m) Es responsable de la preparación y ejecución del presupuesto; n) Elaborar los planes de trabajo de forma periódica, sean administrativos, de comercialización y financieros; o) Prestar su apoyo al trabajo de las comisiones; p) Gestionar y presentar proyectos para la Cámara y otros Convenios de Colaboración para el beneficio de la Cámara; q) Organizar la comercialización de los productos elaborados por los afiliados en la Cámara, r) Organizar paquetes de abastecimiento de materia primas e insumos para la Cámara; Arto. 44. De ser necesario se deberá nombrar un asistente de la gerencia que será nombrado por la Junta Directiva y desempeñará las funciones que le hayan sido atribuidas al cargo y sustituirá al Gerente General en su ausencia; **CAPITULO XI.- DE LAS COMISIONES PERMANENTES.- Arto. 45.** Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones permanentes siguientes: a) Comisión de Producción y Comercialización; b) Comisión de Ética; c) Comisión de Medioambiente; d) Comisión de Transferencia Tecnológica; e) Comisión de Género; f) Comisión de Infraestructura y otras que estime conveniente. Las Comisiones serán presididas por un

miembro de la Junta Directiva; Arto. 46. Las comisiones estarán formadas por miembros propuestos por la Junta Directiva a la Asamblea General de Agremiados y que serán electos en asamblea ordinaria; **CAPITULO XII.- DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS.**-Arto. 47. La Cámara promoverá y apoyará la creación de organizaciones gremiales, que tengan fines e intereses comunes a los de esta organización; Arto. 48. Las organizaciones afiliadas a la Cámara referidas en artículos anteriores, podrán utilizar los salones o instalaciones de la Cámara, previa solicitud a la Gerencia General; Arto. 49. Las asociaciones y organizaciones gremiales serán reguladas por sus propios Estatutos, y serán autónomas en su administración y organizaciones; **CAPITULO XIII.- DE LA COMISION PERMANENTE DE ARBITRAJE.**-Arto. 50. El Centro de Mediación y Arbitraje es un órgano de La Cámara Municipal de Madera Muebles y Artesanías de Bluefields y tendrán como objetivos generales los siguientes: a) Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; b) Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos; c) Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de solución de conflictos; d) Desarrollar programas de colaboración e intercambio científico-tecnológico con organismos y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al orden jurídico y administrativo de los Centros de mediación y arbitraje; e) Impulsar proyectos que permitan a mediano plazo fortalecer la Cámara Municipal; f) Desarrollo de todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos.- El Centro de Mediación y Arbitraje estará regulado en su quehacer institucional por las normas establecidas en las leyes y reglamentos, El reglamento interno del Centro y disposiciones de la Junta Directiva. Desarrollará sus actividades dentro de un marco de confidencialidad y reserva, y dentro de las normas y principios que se establecerán en sus Normas de Ética, Acuerdo de Confidencialidad y todos los cuerpos normativos que se aprueben para su funcionamiento; Las funciones de dicho centro de mediación se establecerán en el Reglamento Interno que la Junta Directiva apruebe conforme sus facultades; **CAPITULO XIV.-DE LA DISOLUCIÓN DE LA CAMARA;** Arto. 51. La Cámara se disolverá: a) Cuando el número de agremiados sea menor de 5; b) Cuando la Asamblea General de Agremiados lo acordare con el sesenta por ciento (60 %) de sus miembros; Arto. 52. Acordada la disolución, el remante de la disolución de la cámara será donado a una cámara o entidad empresarial que tenga los mismos fines y objetivos. Arto.- 53. Para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo no mayor de tres meses, realizarán los activos, pagarán los pasivos y realizarán la distribución equitativa entre los agremiados; del proceso de liquidación se informará a la Dirección de

Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua (MIFIC). **CAPITULO XV.- DISPOSICIONES GENERALES.**- Arto. 54. Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión especial de Asamblea General de agremiados, convocada única y exclusivamente para este objeto con el sesenta por ciento (60 %) de los miembros, lo que deberá ser informado a la Dirección de Registros de las Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC); Arto. 55. En el caso de entidades afiliadas, nombrará ante la Junta Directiva por escrito a la persona que la represente con poder de ejercer voz y voto en la Asamblea General; Arto. 56. Los agremiados de la Cámara que sean nombrados para integrar las Juntas o Consejos Directivos de Entes Autónomos o de cualquier otra Cámara, deberán informar a la Junta Directiva de sus actuaciones, cada mes o antes si lo estiman conveniente. Los informes rendidos serán de carácter reservado; Arto. 57. La Junta Directiva interpretará, de acuerdo con los fines generales de la Cámara estos Estatutos, así como también suplirá los vacíos o lagunas dando cuenta a la Asamblea General de Agremiados en la próxima sesión inmediata.- Los comparecientes en esta Escritura Pública por decisión unánime nombran como representante para la inscripción y realización de los trámites necesarios para el otorgamiento de personalidad jurídica y cuanto tramite sea necesario para la legalización, al Licenciado **Carlos José Montiel Guardado**. Doy fe de tener a la vista todos los documentos aquí relacionados.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto; el de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho y de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de hacer inscribir el Testimonio que libre de esta escritura en la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua.- Leída que fue el contenido de este instrumento a los otorgantes quienes lo encontraron conforme, lo aprueban, ratifican y firman sin hacerle modificación alguna, junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) **GUILLERMO D. J. S. TORRES** (Ilegible). (f) **RENE A. C. GAITAN**. (Ilegible). (f) **ARMANDO B. U. CHAVARRIA**. (Ilegible). (f) **MARCOS F. R. WALKER**. (Ilegible). (f) **JOSE F. F. VILLARREAL** (Ilegible). (f) **JUAN N. M. FUNEZ** (Ilegible). (f) **RICARDO A. BA. ORTEGA** (Ilegible). (f) **ALVARO A. LUMBI** (Ilegible). (f) **SERAPIO V. MARTINEZ** (Ilegible). (f) **ORLANDO J. U. LIRA** (Ilegible). (f) **JOSE G. HALY** (Ilegible). (f) **ALVARO N. G. ARVIZU** (Ilegible). (f) **JAIRO E. T. JIMENEZ** (Ilegible). (f) **Notario Público** (Ilegible) **PASARON ANTE MÍ**, al frente del folio número diez y de frente del folio número diecinueve de mí Protocolo Número Tres, que llevo en el año dos mil quince.- A solicitud de

los señor **GUILLERMO DE JESUS SOTO TORRES**, libro este primer Testimonio en diez (10) folios útiles de papel sellado de Ley; los que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día diez del mes de marzo del año dos mil quince.- (F) **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO.ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Carné CSJ # 19175.- Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.**

Reg. 2534 – M. 7475570 – Valor C\$ 2,470.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE JINOTEGA (CADEMAJIN)”**. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 027-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento noventa y tres (193), del once de octubre del dos mil diecisiete. Fue inscrita bajo el número identificativo **192-III**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Señor **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**, en su carácter de **ASESOR LEGAL**, de la entidad denominada **“CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE JINOTEGA (CADEMAJIN)”**. El día diecinueve de enero del dos mil diecisiete, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad **“CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE JINOTEGA (CADEMAJIN)”**. Que fue inscrita bajo el número identificativo **192-III**, que lleva este registro, a los diecisiete días del mes de Octubre del dos mil diecisiete. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE ÚNICO: Autorícese e inscribese el diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: “CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE JINOTEGA (CADEMAJIN)”**. Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada **“CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE JINOTEGA (CADEMAJIN)”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, que

fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL
El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada **“CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE JINOTEGA (CADEMAJIN)”**. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 027-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento noventa y tres (193), del once de octubre del dos mil diecisiete. Fue inscrita bajo el número identificativo **192-III**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscribese Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad **“CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE JINOTEGA (CADEMAJIN)”**. Que integra y literalmente dice: **T E S T I M O N I O** ESCRITURA PÚBLICA NUMERO VEINTIOCHO (28).- CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS DE CÁMARA.- En la Ciudad de Jinotega Departamento de Jinotega, a las diez y treinta minutos de la mañana del día veinticinco del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- Ante mí; **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua y de tránsito por esta ciudad, identificada con cédula número: cero, cero, cinco, guion, uno, uno, cero, seis, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra W, (005-110679-0001W), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la función del Notariado durante el quinquenio que vence el dieciocho de febrero del año dos mil dieciocho. Comparecen.- Los señores: 1.- Donald Rodolfo Gómez López, mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Jinotega Departamento de Jinotega, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: dos, cuatro, uno, guion, dos, cinco, cero, siete, siete, uno, guion, cero, cero, uno, cero, letra R, (241-250771-0010R). 2.- Rene de Jesús Herrera Cano, mayor de edad, casado, carpintero, con domicilio en el Municipio de Jinotega Departamento de Jinotega, identificado con cedula de identidad

Nicaragüense número: dos, cuatro, uno, guion, cero, uno, cero, nueve, seis, cuatro, guion, cero, cero, cero, cinco, letra K, (241-010964-0005K). 3.- José Ramón Rocha Chavarría, mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Jinotega Departamento de Jinotega, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: dos, cuatro, uno, guion, dos, ocho, cero, nueve, seis, tres, guion, cero, cero, cero, seis, letra A, (241-280963-0006A). 4.- Oscar Enrique Obando Zeledón, mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Jinotega Departamento de Jinotega, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: cuatro, cuatro, uno, guion, uno, uno, uno, uno, cinco, nueve, guion, cero, cero, cero, cuatro, letra Y, (441-111159-0004Y). 5.- Edwin Ramón Fonseca Herrera, mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Jinotega Departamento de Jinotega, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: dos, cuatro, uno, guion, tres, uno, cero, siete, seis, dos, guion, cero, cero, cero, tres, letra V, (241-310762-0003V). 6.- Armando José Maradiaga Tobal, mayor de edad, soltero, ebanista, con domicilio en el Municipio de Jinotega Departamento de Jinotega, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: dos, nueve, cero, guion, uno, cuatro, uno, uno, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra W, (290-141169-0001W). 7.- Omar Anastasio Ramos Herrera, mayor de edad, soltero, carpintero, con domicilio en el Municipio de Jinotega Departamento de Jinotega, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: dos, cuatro, uno, guion, dos, dos, cero, dos, seis, uno, guion, cero, cero, cero, cero, letra V, (241-220261-0000V). 8.- Juan Alberto Rocha Chavarría, mayor de edad, casado, carpintero, con domicilio en el Municipio de Jinotega Departamento de Jinotega, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: dos, cuatro, uno, guion, uno, cuatro, cero, nueve, seis, cuatro, guion, cero, cero, uno, cero, letra T, (241-140964-0010T). 9.- Jorge Luis Méndez Sequeira, mayor de edad, soltero, carpintero, con domicilio en el Municipio de Jinotega Departamento de Jinotega, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: dos, cuatro, uno, guion, uno, uno, uno, cero, uno, siete, dos, guion, cero, cero, cero, siete, letra N, (241-110172-0007N). 10.- Santos Gregorio Altamirano, mayor de edad, casado, carpintero, con domicilio en el Municipio de Jinotega Departamento de Jinotega, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: dos, cuatro, uno, guion, dos, cinco, cero, cinco, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, tres, letra C, (241-250579-0003C). 11.- Mario José Duarte Herrera, mayor de edad, soltero, carpintero, con domicilio en el Municipio de Jinotega Departamento de Jinotega, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, cero, nueve, uno, cero, seis, seis, guion, cero, cero, cero, dos, letra D, (161-091066-0002D). 12.- Mario Zeledón, mayor de edad, soltero, carpintero, con domicilio en el Municipio de Jinotega Departamento de Jinotega, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, cero, uno,

cero, dos, seis, cinco, guion, cero, cero, cero, cinco, letra S, (161-010265-0005S). 13.- Milton José Prado Blandón, mayor de edad, soltero, carpintero, con domicilio en el Municipio de Jinotega Departamento de Jinotega, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: dos, cuatro, uno, guion, dos, cero, cero, nueve, uno, guion, cero, cero, cero, seis, letra L, (241-200691-0006L). 14.- Julio Cesar Ruiz Hernández, mayor de edad, casado, carpintero, con domicilio en el Municipio de Jinotega Departamento de Jinotega, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: dos, cuatro, uno, guion, dos, tres, uno, cero, seis, seis, guion, cero, cero, cero, uno, letra Y, (241-231066-0001Y). Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto, en el que comparecen en sus propios nombres e interés y en calidad de Agremiados Fundadores.- Hablan en conjunto los comparecientes y dicen: PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Jinotega. Que de común acuerdo convienen constituir por medio de este instrumento público, Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Jinotega, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 49, 99 y 104 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos 1 y 5, numeral 3, de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, organización empresarial que se regirá según las bases y estipulaciones siguientes: SEGUNDA: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. La Cámara se denominará Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Jinotega. Pudiendo usar su nombre en forma abreviada como (CADEMAJIN), y podrá ser conocida y emplear el nombre (CADEMAJIN), en toda su papelería, será de naturaleza gremial, representando al sector empresarial de Madera, Muebles y Artesanías del Departamento de Jinotega.- TERCERA: DOMICILIO. El domicilio de la Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Jinotega, es la ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega, no obstante podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier Municipio o Departamento del país.- CUARTA: DURACIÓN. La Cámara tendrá una duración indefinida a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC). QUINTA: OBJETO: La Cámara se constituye con el objeto de: a).- Representar, promover y defender los intereses generales del sector madera mueble y artesanía de Jinotega; b).- Servir de representantes u órganos de consulta de los distintos miembros que integran el respectivo gremio ante instituciones estatales, gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a éstos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y

mejor desempeño del sector económico empresarial del sector madera mueble y artesanía; c).- Organizar ferias de productos y servicios a nivel nacional e internacional. Solicitando de ser necesario la coordinación con los ministerios o instituciones que tengan vínculo con el sector madera mueble y artesanía; d).- Establecer oficinas de información al público relacionadas al sector madera mueble y artesanía. Para tal fin, podrán crear y mantener en dichas oficinas información estadística del sector al cual representan, así como cualquier otro tipo de información que consideren importante o necesaria; e).- Solicitar a sus miembros y afiliados la información que necesiten sobre sus negocios, tarifas, contratos, entre otros, para formarse criterios en asuntos determinados. Los miembros y afiliados discrecionalmente podrán suministrar la información solicitada, siempre y cuando no afecte el secreto de sus negocios; f).- Fomentar y realizar directa o indirectamente actividades y proyectos educativos y de formación empresarial para el desarrollo estructural de los negocios, con énfasis en la productividad y competitividad; g).- Difundir noticias relacionadas con los asuntos comprendidos en el ámbito de sus atribuciones; h).- Recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas empresariales, y procurar la promoción, fomento y uniformidad de tales usos y costumbres; i).- Gestionar y difundir entre sus miembros y afiliados los datos y estadísticas relacionadas con el sector al cual representan, los cuales son generados por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; j).- Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades administrativas con las que se pueda tener incidencia por virtud de la actividad empresarial y comercial que desempeñan sus afiliados, todo con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación que regula la actividad económica de madera mueble y artesanía; k).- Colaborar con los ministerios del ramo en las negociaciones comerciales internacionales, cuando así se lo soliciten; l).- Prestar los servicios que determinen los estatutos en beneficio de sus afiliados; m).- Fomentar entre sus afiliados una cultura de pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social; n).- Participar en los procesos de identificación, de todas aquellas políticas y acciones gubernamentales, tanto a nivel nacional como a nivel local, que tengan como finalidad apoyar o fortalecer las capacidades y la contribución del empresariado en el desarrollo local y nacional; o).- Adquirir cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles; p).- Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el extranjero y dentro del país; q).- Promover y mantener relaciones con las demás entidades gremiales empresariales, e instituciones similares extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones económicas y comerciales para beneficio de cualquiera de sus miembros y afiliados; r).- Mantenerse informados a sus miembros y afiliados, de los adelantos

obtenidos en otros países, divulgándolos por medio de publicaciones propias, reproducciones en los diarios locales o a través de medios informáticos, con el fin de aportar al bienestar y progreso general; s).- Promover la ética empresarial de sus miembros y afiliados, fomentando las correctas prácticas comerciales o empresariales; t).- Incentivar y promover la afiliación voluntaria de empresarios, sean estas personas naturales o jurídicas, con el fin de fortalecer la organización gremial del sector; u).- Facilitar la articulación entre los actores de la cadena de valor de la rama madera muebles; v).- Establecer normas de calidad y estándares de trabajo; w).- Facilitar el acceso a centros de formación técnica y cultural del elemento humano.- SEXTA: PATRIMONIO: El patrimonio de la Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Jinotega, lo constituyen los aportes de sus miembros; sean bienes muebles e inmuebles, donaciones realizadas a la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara. SÉPTIMA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION GREMIAL: Son órganos de Gobierno de la Cámara: a).- La Asamblea General; b).- La Junta Directiva. Son Órganos de Administración: a).- La Gerencia; b).- Las Comisiones y c).- El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados. En este estado los comparecientes se constituyen en Asamblea General y deciden elegir la Junta Directiva para el primer período dos mil quince, dos mil diecisiete; (2015-2017) y se procede a elegir primero al secretario, a propuesta de los presentes y por unanimidad de votos eligen al señor José Ramón Rocha Chavarría, quien se encarga de dirigir el proceso eleccionario y contar los votos para el resto de cargos, se somete a votación a los candidatos por los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y fiscal, se procede y por el voto unánime de los presentes, la Junta Directiva queda integrada así: Presidente: Donald Rodolfo Gómez López; Vicepresidente: Rene de Jesús Herrera Cano; Secretario: José Ramón Rocha Chavarría; Tesorero: Oscar Enrique Obando Zeledón; Fiscal: Edwin Ramón Fonseca Herrera; Primer Vocal: Armando José Maradiaga Tobal; Segundo Vocal: Omar Anastasio Ramos Herrera; Quienes toman posesión de sus cargos. OCTAVA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL: La selección y contratación del personal administrativo de la cámara el

gerente deberá presentar propuestas a la Junta Directiva sobre la contratación de personal de la Cámara y solo la junta directiva podrá rescindir de los contratos cuando lo consideren apropiado, respetando los derechos laborales de conformidad a la legislación nicaragüense. NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan someter cualquier controversia que resulte de este Acto o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, validez, resolución o nulidad, será sometido a un proceso de Mediación en primera instancia y de no resolverse se someterá al arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje (Ley N0. 540) vigente en el país. DECIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La duración de la Cámara de Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Jinotega es de manera indefinida, no obstante dejará de existir por las causales que se señalan los Estatutos y la Ley de la materia. Habiéndose constituido los comparecientes en Asamblea General, de manera unánime proceden a la aprobación de los ESTATUTOS que regirá "La Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Jinotega" y dicen: Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Jinotega (CADEMAJIN).- CAPITULO I OBJETO.- Arto. 1. La Cámara Departamental de madera Muebles y Artesanías de Jinotega, la que en los presentes Estatutos se denominará simplemente la Cámara, es una entidad no lucrativa cuyo propósito fundamental es fortalecer la productividad y competitividad de los empresarios MIPYMES que la integran. Arto. 2. La Cámara tiene como misión principal lo siguiente: a).- La promoción, desarrollo y defensa de la actividad productiva del gremio, b).- Propugnar e impulsar los principios de libertad de empresa e iniciativa económica; c) Apoyar la promoción y protección de los Derechos Humanos y del Medio Ambiente; d).- Promover la unificación de todas las personas naturales y jurídicas que se dediquen de manera formal a la actividad productiva de madera muebles y artesanías en el Departamento de Jinotega; e).- Realizar las acciones necesarias para mejorar el sistema económico y social de los empresarios MIPYMES de la rama madera muebles y artesanías en el municipio y promover su progreso y desarrollo; f).- Promover y administrar los procesos alternos de solución de controversias que surjan en el gremio; g).- Impulsar la comercialización de los productos, h) Realizar gestiones para que los agremiados accedan a la transferencia de tecnología en sus talleres i) Articular acciones con Instituciones de formación académicas y centros de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales, j) Incidir en las políticas de desarrollo del sector madera mueble; k) Promover la equidad de género en el desarrollo del sector; Arto. 3. La Cámara en la consecución de sus fines y objetivos, desarrollará entre otras las siguientes actividades: a) Ejercer derechos y contraer obligaciones, celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y todo acto legítimo necesario para la consecución de sus fines; b).- Promover y estimular toda actividad económica y

gestiones de las distintas actividades que representa a fin de obtener su desarrollo; c) Fomentar la productividad y competitividad de las empresas productivas del ramo; d) Establecer relación con las instituciones similares, tanto dentro como fuera de Nicaragua y participar en Federaciones o Confederaciones así como también afiliarse o hermanarse con Cámaras o instituciones internacionales que persigan fines análogos; e).- Es absolutamente prohibido a la Cámara y a sus órganos representativos participar como tales en actividades proselitistas, religiosas y de cualquier otra índole a los principios que norman su existencia; Arto. 4. De conformidad con la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales empresariales de Nicaragua, la Cámara Departamental de la rama Madera Muebles de Jinotega tendrá las siguientes facultades: a).- Servir de intermediaria en las relaciones entre entidades públicas y privadas y las actividades que representa; b).- Promover y gestionar la promulgación de leyes, normas y disposiciones en materia económica, que beneficien y faciliten la actividad económica de los MIPYMES del sector madera mueble y artesanía en el país; c).- Promover ferias, exposiciones y eventos similares; fomentar la enseñanza y formación de capacidades; d).- Acreditar ante las autoridades, empresarios o individuos a sus miembros agremiados y registrados; e).- Suministrar información sobre la actividad económica que se desarrolla en el marco de la Cámara; y Velar por el cumplimiento de la normas de ética y la conducta moral a que deben ajustarse sus agremiados e imponer las sanciones que considere conveniente; f).- Vigilar el cumplimiento de la legislación que rige las Cámaras a fin de garantizar su responsabilidad en las actividades que realice y dar seguridad a sus operaciones; g).- Cobrar derechos por servicios de afiliación y certificación; h).- Hacer publicaciones, revistas, eventos, programas y proyectos, que sirvan para la consecución a los fines, objetivos y principios de la Cámara; i) Inscribir a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que se dediquen a la actividad de madera mueble y artesanía; j).- Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios; CAPITULO II.- DE LOS AGREMIADOS.- Arto. 5. Podrán ser agremiados de La Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Jinotega, las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y autorizadas, para el ejercicio de la actividad productiva de la rama madera muebles que tengan como domicilio el Departamento de Jinotega. Arto. 6. Habrán dos clases de agremiados: a) AGREMIADOS ACTIVOS (FUNDADORES Y AFILIADOS): Los Fundadores son los que comparecen al inicio de la Escritura de Constitución. Los Afiliados, son aquellas personas naturales, mayores de edad, con domicilio en el Departamento de Jinotega, que se dediquen a la actividad productiva del sector madera muebles y artesanías en madera y las personas jurídicas que se dediquen a la actividad productiva del sector madera muebles y artesanías, que soliciten voluntariamente la

afiliación a la cámara y que sean aprobados según el mecanismo establecido en los Estatutos; b) MIEMBROS HONORARIOS: Aquellas personas naturales o jurídicas, que hayan prestado meritorio servicios a la Cámara, que sometido a consideración de la Asamblea General de Agremiados, esta le dé su aprobación; Arto. 7.- Para ser miembro activo se requiere: a) Ser mayor de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, en el caso de personas naturales y de estar constituidas legalmente si fuere persona jurídica; b) Ser de buena conducta; c) Pagar la cuota de admisión y las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Cumplir los requisitos que establezca el reglamento, las disposiciones y normas que emita la Junta Directiva y sea aprobada por la Asamblea General; Arto. 8. Los agremiados de la Cámara son las personas naturales y jurídicas personificadas en sus representantes, que estuvieren previamente registrados como tales en los registros de La Cámara Departamental de la Madera Muebles y Artesanías de Jinotega. Las personas jurídicas que tengan el carácter de agremiados de la Cámara, se harán representar ante esta última, en sus Asambleas Ordinarias y en sus Asambleas Extraordinarias por un agremiado que tenga la representación legal de la Sociedad, quienes podrán ser sustituidos por cualquiera de los miembros que integren su Junta Directiva, por funcionarios o ejecutivos de la persona jurídica afiliada a través de simple Carta Poder del Representante acreditado ante la Cámara, la cual debe ser presentada al secretario al menos dos días antes de que se celebre la asamblea para la cual se está convocando; Las personas naturales afiliadas, podrán hacerse representar por funcionarios, ejecutivos de su negocio acreditados con una Carta Poder; Arto. 9. Para los efectos de admisión como afiliado, el interesado llenará un formulario de solicitud el que debe entregarse al secretario, el secretario en la siguiente sesión que tenga la junta directiva debe presentar la solicitud, la que resolverá por mayoría absoluta de los directivos presentes en la sesión ordinaria o extraordinaria; Arto. 10. La calidad de agremiado es intransferible; Arto. 11. El derecho al sufragio sólo podrá ser ejercido por los agremiados activos que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias; Arto. 12. Los agremiados activos tendrán los siguientes derechos: a) Asistir por sí o por medio de representantes a las Asambleas Generales de Agremiados con voz pero sin voto. b) Recibir asistencia y asesoría en los asuntos de administración pública, municipal y ante cualquier otra Cámara, con miras a la defensa y protección de sus derechos. c).- A recibir información y capacitación y todos aquellos otros servicios que se consideren de utilidad para su actividad productiva en la rama de madera mueble y artesanía. Así mismo, participar en seminarios, ferias, foros u otras actividades que promueva la Cámara. d) Elegir y ser electos para los cargos de dirección y representaciones de la Cámara. e) Consignar su calidad de agremiados en los documentos de sus negocios; Arto. 13.- Son obligaciones de los agremiados: a) Pagar puntualmente las cuotas que le

corresponden; b).- Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de Agremiados y a las de Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a reuniones especiales cuando se requiera su presencia; c).- Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva; d) Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda convenir a la marcha de la Cámara; e).- Observar buena conducta; f) Colaborar con la información estadística que requiera la Cámara. g) Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos; Arto. 14. La calidad de miembro se pierde: a).- Por la falta de pago al vencimiento de tres cuotas mensuales. El entero pago de las cuotas o arreglos de pago, rehabilitará al afiliado en su calidad de tal; b) Por la declaración legal de quiebra; c).- Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas productivas y comerciales; d).- Cuando se hubiese dictado por Juez competente en su contra, sentencia condenatoria firme, por delitos que, a juicio de la Junta Directiva, afecten a la Cámara; e) Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara o cierre del negocio; f).- Por renuncia; g).- Por muerte del miembro individual, en este caso deberá asumir un beneficiario siempre y cuando lo haya nombrado en vida el socio fallecido; Arto.15.- El procedimiento para la separación de un miembro incluyendo a los miembros de la junta directiva, la consideración de separación como miembro de la cámara debe ser conocido y decidido por la Comisión de Ética, basado en la consideración razonable de que su presencia es perjudicial para los intereses de la Cámara, obstaculice sus propósitos, funcionamiento o por cualquier otra causa, resulte inconveniente su permanencia en la misma. Esta resolución deberá ser decidida por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Comisión de Ética; CAPITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION GREMIAL: Son órganos de Gobierno de la Cámara: a).- La Asamblea General; b).- La Junta Directiva. Son Órganos de Administración: a).- La Gerencia; b).- Las Comisiones y c).- El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados; APITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL; Arto. 16. La Asamblea General de afiliados, es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados y las resoluciones y acuerdos

que emita serán de obligatorio cumplimiento para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieren presentes cuando esta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria; Arto. 17. Son facultades de la Asamblea General de Agremiados: a).- Elegir a los miembros que han de integrar a la Junta Directiva; b).- Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Cámara; c).- Reformar los Estatutos de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Cámaras; d).- Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de actividades que presente el Presidente en nombre de la Junta Directiva por el período correspondiente; e).- Conocer, aprobar o rechazar el informe financiero incluido los Estados Financieros auditados y el presupuesto del siguiente año, presentado por el Tesorero; f).- Conocer el informe del Fiscal; g).- Resolver todas las cuestiones que sometan a su conocimiento los agremiados a la Junta Directiva o el Fiscal de la Cámara; h).- Conocer y resolver si fuere el caso la disolución y liquidación de la Cámara; i).- Ejercer cualquiera otra función que le corresponda por las leyes y los presentes Estatutos; j) Revocar en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva; Arto. 18. Vencido el término en los cargos de Dirección, la Asamblea General de Agremiados, se reunirá en sesión ordinaria para elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva a más tardar el treinta de Agosto del año en que se cumpla el término, salvo a causa de fuerza mayor, en cuyo caso la Junta Directiva emitirá el correspondiente acuerdo debidamente justificado; Arto. 19. Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Agremiados, deberán efectuarse con un mínimo de ocho días de anticipación a la fecha señalada para este efecto, la cual deberá realizarse, por alguno de los medios siguientes: escrito, vía telefónica, correo electrónico indicando los puntos de agenda. Para que las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias de agremiados sean válidas, en la primera citatoria será necesario la asistencia por lo menos de la mitad más uno de los agremiados activos de la Cámara. Reuniendo el quórum y declarada abierta la sesión, las resoluciones que tome la Asamblea General de Agremiados serán válidas, siempre y cuando se mantenga el quórum. Si se rompe el quórum se cierra la sesión y se realiza la segunda convocatoria, en esta segunda convocatoria se realizará con el número de agremiados presentes y las resoluciones serán válidas para todos los afiliados incluyendo los que no asistieron a la sesión convocada; Arto. 20. Las sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán: a) Por resolución de la Junta Directiva, b) Cuando lo soliciten un número de agremiados que representen al menos el veinticinco por ciento del total de los Agremiados Activos de la Cámara, especificando el punto a tratar en la sesión; Arto. 21. En la primera Asamblea General de Agremiados ordinaria del año, la agenda y el orden de las deliberaciones deberá ser sin variación la siguiente: a).- Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria anterior; b).- Informe del período de actividades que

presentará el Presidente en nombre de la Junta Directiva; c).- Informe de los Estados Financieros auditados y el Presupuesto del siguiente año; d) Informe del Fiscal; e).- Discusión de cualquier asunto que sea admitido por la Asamblea General de Agremiados. Elección de los directivos que sea necesario sustituir o nombrar; f).- Juramentación y toma de posesión de los directivos. Para las asambleas extraordinarias, la agenda y el orden de deliberaciones serán fijadas por la Junta Directiva; Arto. 22. El Presidente de la Junta Directiva dirigirá las sesiones de la Asamblea General de Agremiados, conociendo y moderando el uso de la palabra. En ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y en defecto de éste, el fiscal; Arto. 23. La Junta Directiva podrá suspender la sesión por el tiempo que estime conveniente, para que los agremiados cambien impresiones sobre cualquier asunto en discusión o votación y traten de obtener un acuerdo sobre la situación a discutirse; Arto. 24. Las resoluciones que adopte la Asamblea General de Agremiados serán por simple mayoría. Las votaciones serán a mano alzadas salvo que la asamblea disponga otra forma de votación. Ninguna persona podrá representar a más de un socio ni tener por consiguiente más de un voto. Las personas naturales y jurídicas asociadas tendrán derecho a un voto; Arto. 25. Resuelto un asunto en una Asamblea General de Agremiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, este no podrá considerarse en otra sesión sino es incorporado en la agenda por la Junta Directiva, o por petición escrita de un afiliado respaldado por el veinticinco por ciento de Agremiados Activos; CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 26. La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Elegirán de previo al Secretario, quién hará el escrutinio de los votos, para los cargos de Un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un fiscal y dos vocales; Arto 27. Inmediatamente que finalice la Asamblea General de Agremiados, en que se hubieren elegido o renovado los Directivos, éstos tendrán su primera sesión. Arto. 28. Para ser electo en cargos de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro en su carácter personal o ser representante de una persona jurídica afiliada; b).- Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos ciudadanos; c).- Productor activo; y d) Estar al día en sus cuotas de membresía; Arto. 29. Cesarán en el cargo de Presidente las personas que: a) Pierdan la calidad de agremiados, o dejaren de representar a la firma que representan; b).- Faltaren a 4 sesiones ordinarias consecutivas sin causas justificadas, o no tengan el cincuenta por ciento de asistencia a las sesiones verificadas durante el año; c).- Sean electos como Presidente de otra Cámara; d).- Dejen de residir en la República; Arto. 30. Fijados los días y las horas para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, se llevarán a cabo con la asistencia de por lo menos tres miembros; Arto. 31. Corresponderá a la Junta Directiva como delegataria

de la Asamblea General de Agremiados, la dirección, organización y administración de la Cámara, y en especial, sin que sean taxativas las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Cámara, las resoluciones de la Asamblea General de Agremiados y las que ella misma dictare; b) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de Agremiados; c).- Dar curso y defender ante quien corresponda de los reclamos o quejas de agremiados afectados en su actividad, cuando a su juicio sean pertinentes; d).- Nombrar y remover al personal Administrativo de la Cámara; Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Cámara en la forma que mejor le convenga a los intereses de la misma; y aprobar los programas de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos de la Cámara; e).- Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos agremiados y la suspensión o retiro de los mismos; f).- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los agremiados; g).- Dictar los reglamentos necesarios para el mejor manejo y administración de la Cámara; h).- Presentar a la Asamblea General de agremiados en sus sesiones ordinarias una memoria de todas sus actividades, así como los estados financieros dictaminados por auditor externo; i).- Aceptar donaciones, herencias o legados que se hagan a la Cámara, si esta lo estimase conveniente; j).- Otorgar los poderes que estime conveniente; k) Proponer a la Asamblea General los miembros de los Comités y/o Comisiones; l).- Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara y contratar personal técnico en casos especiales; m).- Autorizar las firmas para el uso de las cuentas bancarias u otros documentos que afectan los recursos de la Cámara; n).- Nombrar los delegados propietarios y suplentes ante las cámaras empresariales, así como los representantes de la Cámara ante organismos que por ley así lo estatuyen; o).- Sustituir al Presidente, que por cualquiera de las causas establecidas en el artículo veintinueve (29) cesare en el cargo; p).- Nombrar al Presidente y miembros del Consejo Directivo de los Centros de Mediación y Arbitraje; y q) Aprobar el Reglamento interno y Disposiciones Administrativas que requiera el Centros de Mediación y Arbitraje para su funcionamiento; Arto. 32. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes como mínimo; en la segunda sesión ordinaria que realice fijará el número de sus sesiones ordinarias que celebrará mensualmente. Así como sus días y horas. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el Presidente lo juzgue necesario o cuando lo soliciten por lo menos cinco miembros de la Junta Directiva o como se dice en el artículo veinte (20), inciso b), de estos Estatutos; Arto. 33. Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente con doble voto, Arto. 34. Ningún miembro de la Junta Directiva deberá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos, la Asamblea General de Agremiados,

la Junta Directiva o el Presidente; Arto. 35. El Presidentes de Junta Directiva no pueden tomar acuerdos o resoluciones, sino en sesión de Junta Directiva, reunida conforme lo norman estos Estatutos; CAPITULO VI DEL PRESIDENTE.- Arto. 36. El Presidente es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales; le corresponde la representación oficial de la misma y tendrá las funciones siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Generales de Agremiados o las Extraordinarias; b).- Firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos o fondos de la misma; c).- Abrir cuentas bancarias, autorizar firmas, manipular las cuentas, depositar y hacer retiros; d).- Verificar y comprobar que las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se cumplan; y así mismo velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamento interno, e).- Firmar las comunicaciones más importantes y, en unión del Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asamblea Generales de miembros; f).- Elaborar la agenda de las sesiones de Junta Directiva en conjunto con el Secretario; Arto. 37. A falta del Presidente hará sus veces el Vicepresidente o el fiscal según el orden de precedencia. El Vicepresidente asumirá las funciones siguientes: a).- Sustituir al presidente en las sesiones de Junta Directiva; b).- Firmar comunicaciones de convocatorias en ausencia del presidente; c).- firmar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de miembros cuando sustituya al presidente; velar por el cumplimiento de los Estatuto y Reglamento Interno; CAPITULO VII.- DEL SECRETARIO.- Arto. 38. Corresponden al Secretario las siguientes funciones: a).- Es facultad del secretario el manejo ordenado del libro de Actas y el libro de control de Afiliados. b).- Ser medio de comunicación entre la Junta Directiva y los agremiados; c).- Preparar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; d).- Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas, e informar a la Asamblea General de Agremiados de la asistencia de los miembros a las sesiones de Juntas Directivas habidas en el año; e).- Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Agremiados; f).- Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva; g).- Verificar quórum en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; h).- Dar seguimientos a los Acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General; i).- Realizar las convocatorias a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; Arto. 39. A falta del Secretario, el vicepresidente hará sus veces, y en su defecto, el fiscal; CAPITULO VIII.- DEL TESORERO, EL FISCAL Y VOCALES.- Arto. 40. Corresponderán al Tesorero, las siguientes funciones: a).- Velar que los fondos y el patrimonio de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General de

Agremiados o la Junta Directiva; b).- Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente. Autorizar con su firma, los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta función en el Gerente; c).- Llevar los libros contables de la Cámara; d).- Presentar a la Junta Directiva informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación de cada mes. Anualmente formulará un trabajo igual que presentará a la Asamblea General de Agremiados, e).- Ser firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la misma; f).- Comprobar que los empleados que manejen fondos sean garantes de los intereses de la Cámara; g).- Elaborar conjuntamente con el Gerente General el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento; Arto. 41. A falta del Tesorero hará sus veces el Vice presidente, y en su defecto el fiscal; Arto. 42. Son funciones del Fiscal: a).- Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros contables, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; b).- Cuidar que todo se haga en la Cámara de acuerdo con los estatutos y leyes que rigen la entidad y las disposiciones acordadas por la Asamblea General de Agremiados y la Junta Directiva, comunicando sus observaciones a la propia Junta Directiva y al Presidente de ella y a las Asambleas Generales de Agremiados; c).- Autorizar con su firma el cuadro de asistencia a que se refiere el artículo treinta y ocho (38), literal (d) del Estatuto; d).- Sustituir al Presidente, secretario y Tesorero en los casos señalados en el artículo treinta y nueve y cuarenta y uno (39-41); e).- Verificar que las decisiones tomadas sea de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de trabajo se realicen de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto. Son funciones de los Vocales: Asistir a las reuniones de Junta Directiva y cumplir con las funciones y delegaciones que le asigne la Asamblea General. CAPITULO X.- DEL GERENTE GENERAL.- Arto. 43. La Junta Directiva nombrará un Gerente General, quien estará a cargo de la administración general de la Cámara y tendrá las siguientes funciones: a).- Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Agremiados; b).- Despachar los asuntos administrativos de la Cámara; c).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Agremiados, de la Junta Directiva y del Presidente; d).- Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre la contratación de personal de la Cámara; e).- Informar al público acerca de las actividades ordinarias de la Cámara; f).- Es responsable de la correspondencia que se reciba distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma únicamente la correspondencia ordinaria; g).- Proponer a la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas conducentes para la mejor marcha de la entidad; h).- Informar al Presidente y a la Junta Directiva de todas las actuaciones que hubiere llevado a cabo; i).- Preparar con el Presidente y el

Secretario la agenda de las sesiones; j).- Custodiar y salvaguardar los bienes y valores que componen el patrimonio de la Cámara; k).- Firmar junto con el Tesorero o directivos que estén autorizados, los cheques contra las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la entidad; l).- Informar en la sesión inmediata de Junta Directiva sobre la ejecución de los acuerdos de esta y demás aspectos generales de la administración de la Cámara, y presentar un resumen mensual de los servicios prestados y actividades realizadas; m).- Es responsable de la preparación y ejecución del presupuesto; n).- Elaborar los planes de trabajo de forma periódica, sean administrativos, de comercialización y financieros; o).- Prestar su apoyo al trabajo de las comisiones; p).- Gestionar y presentar proyectos para la Cámara y otros Convenios de Colaboración para el beneficio de la Cámara; q).- Organizar la comercialización de los productos elaborados por los agremiados en la Cámara, r).- Organizar paquetes de abastecimiento de materia primas e insumos para la Cámara; Arto. 44. De ser necesario se deberá nombrar un asistente de la gerencia que será nombrado por la Junta Directiva y desempeñará las funciones que le hayan sido atribuidas al cargo y sustituirá al Gerente General en su ausencia; CAPITULO XI.- DE LAS COMISIONES PERMANENTES.- Arto. 45. Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones permanentes siguientes: a).- Comisión de Producción y Comercialización; b).- Comisión de Ética; c).- Comisión de Medioambiente; d).- Comisión de Transferencia Tecnológica; e).- Comisión de Género; f).- Comisión de Infraestructura y otras que estime conveniente. Las Comisiones serán presididas por un miembro de la Junta Directiva; Arto. 46. Las comisiones estarán formadas por miembros propuestos por la Junta Directiva a la Asamblea General de Agremiados y que serán electos en asamblea ordinaria; CAPITULO XII.- DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS.- Arto. 47. La Cámara promoverá y apoyará la creación de organizaciones gremiales, que tengan fines e intereses comunes a los de esta organización; Arto. 48. Las organizaciones afiliadas a la Cámara referidas en artículos anteriores, podrán utilizar los salones o instalaciones de la Cámara, previa solicitud a la Gerencia General; Arto. 49. Las asociaciones y organizaciones gremiales serán reguladas por sus propios Estatutos, y serán autónomas en su administración y organizaciones; CAPITULO XIII.- DE LA COMISION PERMANENTE DE ARBITRAJE.- Arto. 50. El Centro de Mediación Arbitraje es un órgano de La Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Jinotega y tendrán como objetivos generales los siguientes: a).- Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; b).- Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos; c).- Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los

métodos alternos de solución de conflictos; d) Desarrollar programas de colaboración e intercambio científico-tecnológico con organismos y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al orden jurídico y administrativo de los Centros de mediación y arbitraje; e).- Impulsar proyectos que permitan a mediano plazo fortalecer la Cámara Municipal; f).- Desarrollo de todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos.- El Centro de Mediación y Arbitraje estará regulado en su quehacer institucional por las normas establecidas en las leyes y reglamentos, El reglamento interno del Centro y disposiciones de la Junta Directiva. Desarrollará sus actividades dentro de un marco de confidencialidad y reserva, y dentro de las normas y principios que se establecerán en sus Normas de Ética, Acuerdo de Confidencialidad y todos los cuerpos normativos que se aprueben para su funcionamiento; Las funciones de dicho centro de mediación se establecerán en el Reglamento Interno que la Junta Directiva apruebe conforme sus facultades; CAPITULO XIV.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA CAMARA; Arto. 51. La Cámara se disolverá: a) Cuando el número de agremiados sea menor de 5; b).- Cuando la Asamblea General de Agremiados lo acordare con el sesenta por ciento (60 %) de sus miembros; Arto. 52. Acordada la disolución, el remanente de la disolución de la cámara será donado a una cámara o entidad empresarial que tenga los mismos fines y objetivos. Arto.- 53. Para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo no mayor de tres meses, realizarán los activos, pagarán los pasivos y realizarán la distribución equitativa entre los agremiados; del proceso de liquidación se informará a la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua (MIFIC). CAPITULO XV.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 54. Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión especial de Asamblea General de agremiados, convocada única y exclusivamente para este objeto con el sesenta por ciento (60 %) de los miembros, lo que deberá ser informado a la Dirección de Registros de las Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC); Arto. 55. En el caso de entidades afiliadas, nombrará ante la Junta Directiva por escrito a la persona que la represente con poder de ejercer voz y voto en la Asamblea General; Arto. 56. Los agremiados de la Cámara que sean nombrados para integrar las Juntas o Consejos Directivos de Entes Autónomos o de cualquier otra Cámara, deberán informar a la Junta Directiva de sus actuaciones, cada mes o antes si lo estiman conveniente. Los informes rendidos serán de carácter reservado; Arto. 57. La Junta Directiva interpretará, de acuerdo con los fines generales de la Cámara estos Estatutos, así como también suplirá los vacíos o lagunas dando cuenta a la Asamblea General de Agremiados en la próxima sesión inmediata.- Los

comparecientes en esta Escritura Pública por decisión unánime nombran como representante para la inscripción y realización de los trámites necesarios para el otorgamiento de personalidad jurídica y cuanto tramite sea necesario para la legalización, al Licenciado Carlos José Montiel Guardado. Doy fe de tener a la vista todos los documentos aquí relacionados.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto; el de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho y de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de hacer inscribir el Testimonio que libre de esta escritura en la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua.- Leída que fue el contenido de este instrumento a los otorgantes quienes lo encontraron conforme, lo aprueban, ratifican y firman sin hacerle modificación alguna, junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. **(F) CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNE #19175.- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.**

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2631 – M. 8077526 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO
DIVISION DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES
AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 58, numeral 4 de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y arto 152 de su “Reglamento General”. Proveedor único inscrito en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, se le invita a participar en la Contratación Simplificada abajo detallada:

| | |
|---------------------------|--|
| Número del Proceso | CONTRATACION SIMPLIFICADA No. MHCP-DAC-CS-005-10-2018 |
| Objeto de la Contratación | “MANTENIMIENTO DE PARQUE VEHICULAR EN GARANTIA” |
| Municipio | Managua |

| | |
|---|---|
| Lugar y fecha para la recepción de oferta | Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día jueves 25 de octubre de 2018 a las 10:00 a.m. |
|---|---|

Esta adquisición será financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

La carta de invitación, será publicada y estará disponible a partir del día viernes 19 de octubre del 2018, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 16 de Octubre del 2018

(f) Ericka Saldaña Estrada. Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2630 – M. 1055086708 – Valor CS 570.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACION PÚBLICA N°15-2018
“Adquisición de Sistema de Respaldo Energético para Centro de Datos”**

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución N°86-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “Adquisición de Sistema de Respaldo Energético para Centro de Datos”.

1. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de **Fondos Propios**.
2. Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en un plazo de 65 días calendarios, contados a partir de recibida la orden de compra por el oferente adjudicado, y se realizarán en Bodega de INATEC Central Modulo R planta baja. Las entregas serán supervisadas por DGTI, en coordinación con el Área de Almacén.
3. La cantidad e índole que debe suministrarse es así:

| Ítem 1. | | | |
|----------|----------------------|-------------|---|
| Cantidad | Descripción | Componentes | Características/Descripción |
| 1 | Gabinete de Baterías | Ver PBC | Ver PBC en (www.nicaraguacompra.gob.ni) |
| Ítem 2. | | | |

| Cantidad | Descripción | Componentes | Características/Descripción |
|----------|---------------------|-------------|---|
| 1 | Generador Eléctrico | Ver PBC | Ver PBC Ver PBC en (www.nicaraguacompra.gob.ni) |

4. Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días **23 de Octubre al 22 de Noviembre**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; **CS\$300.00 (Trescientos Córdoba netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7. La Reunión de Homologación se efectuará el día **29 de Octubre, a las 10:00 am** en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, Modulo “T” Planta Alta, Frente Hospital Bertha Calderón.

8. La Visita al Sitio se efectuará el día **30 de Octubre, a las 10:00 am** en Oficina de la División de Infraestructura de Tecnología de la Información con Responsable de Infraestructura TI, ubicada en las Oficinas de INATEC, Central – Zumen. Requisito obligatorio.

9. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **08 de Noviembre a las 08:00 am, a las 04:00 pm**, dándose respuesta el **13 de Noviembre**, en horario Laboral.

10. Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan

en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

11. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las **09:30 am, del día 23 de Noviembre.**

12. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **3%** por ciento del precio total de la oferta.

14. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

15. Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am, 23 de Noviembre,** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

16. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: alivas@inatec.edu.ni/ acastilloc@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

17. INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz. Director de Adquisiciones. INATEC.

CONVOCATORIA

LICITACION SELECTIVA N°59-2018

"Actualización de Garantía de Servidores"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio N°84-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Actualización de Garantía de Servidores".

2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos**

Propios.

3) La Naturaleza de este servicio es sobre **Actualización de Garantía de Servidores:**

- Realizar todas las actualizaciones de firmware, parches u otros similares a fin de obtener las últimas versiones liberadas y recomendadas por el fabricante.

- Garantizar el suministro de partes de hardware.

- Garantizar soporte local en sitio ante incidencias de hardware y software. (para ampliar información.

(Ver detalle de PBC en www.nicaraguacompra.gob.ni.)

4) El plazo de la entrega de los servicios será de 30 días Calendario contados a partir de la firma del contrato y/o recibido la orden de servicios por el oferente adjudicado, y deberán ser entregados vía correo electrónico remitido por el fabricante del producto. Una vez remitido el estado de garantía, serán verificados y se remitirá capturas de pantallas al área de bodega para verificación de la entrega del servicio de garantía.

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días **24 al 31 de Octubre**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; **C\$300.00 (Trescientos Córdoba netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es **hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.**

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **25 de octubre** a las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el **29 de**

octubre, en horario Laboral.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las **01:30 pm, del día 01 de Noviembre**.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **1%** por ciento del precio total de la oferta.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) Las ofertas serán abiertas a las **02:00 pm, del día 01 de Noviembre**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/szelaya@inatec.edu.ni y acastillo@inatec.edu.ni

16) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni

(f) **Lic. Anabela Olivas Cruz**. Directora de Adquisiciones. INATEC.

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACION SELECTIVA N°60-2018
"COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA SOPORTE
TÉCNICO"**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N°85-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "**Compra de**

Herramientas para Soporte Técnico".

2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos Propios**.

3) Los bines objeto de esta licitación serán entregados en un periodo **no mayor a 20 días hábiles**, contados a partir de recibida la orden de compra por el oferente adjudicado en Bodega del Inatec Central Modulo R planta baja.

4) La cantidad e indole que debe suministrarse es así:

| ITEMS | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|-------|---|----------|
| 1 | KIT DE REDES Kit de herramientas con maletín para instaladores de redes LAN | 35 |
| 2 | KIT DE HERRAMIENTAS Kit de herramientas para técnicos en electrónica, en estuche plástico de larga duración. | 35 |
| 3 | SOPLETE Y ASPIRADORA | 35 |
| 4 | Caja de herramientas (con rueda) Organizador transparente de policarbonato en la tapa (resistente al impacto) | 5 |

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días **23 al 30 de Octubre**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; **CS 300.00 (Trescientos Córdoba netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al

Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es **hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.**

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **24 de Octubre** a las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el **25 de Octubre**, en horario Laboral.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las **02:30 pm, del día 31 de octubre.**

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **1%** por ciento del precio total de la oferta.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) Las ofertas serán abiertas a las **3:00 pm, 31 de octubre**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/acastillo@inatec.edu.ni/szelaya@inatec.edu.ni

16) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 2629 – M. 1055085910 – Valor CS 95.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA 16-2018

"Rehabilitación y Equipamiento de Auditorio en el

Centro Tecnológico Manuel Olivares-Managua"

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico INATEC, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Lactación Publica, de conformidad a Resolución N°87-2018, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación de Rehabilitación y Equipamiento de Auditorio en el Centro Tecnológico Manuel Olivares-Managua, a ser ejecutadas en Centro Tecnológico Manuel Olivares Rodríguez ubicado en el Reparto Las Brisas, de la ciudad de Managua, dentro de un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario, financiada con Fondos Propios.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010"Reglamento General".

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si lo requieren en físico deberán solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicada Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta, a partir del 22 de Octubre al 19 de Noviembre del 2018 de las 08 am a las 04 pm, previo pago no reembolsable de CS2,000.00 córdobas netos en Tesorería la que se ubica en el módulo R.

4. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 26 de Octubre del 2018 a las 10:00 am, en las oficinas de División de Adquisiciones, ubicadas en Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta.

5. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará en Centro Tecnológico Manuel Olivares Rodríguez ubicado en el Reparto Las Brisas, de la ciudad de Managua, a partir de 10:00 am del 25 de octubre del 2018. Cuando un Oferente por causa justificada no pudiese asistir a la vista al sitio en la fecha indicada, solicitará autorización por escrito al Contratante para realizar la visita por sí mismo, bajo su propia responsabilidad, costo y riesgo.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en Oficina de Adquisiciones ubicadas en Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta, a más tardar a las 9:30 am del 20 de noviembre del 2018. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **3%** por ciento del precio total de la oferta. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal (n) del RG). No se aceptaran Cheques de Gerencia.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día 20, de noviembre, 2018, en presencia de los Representantes del

Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado, en el Sala de Reuniones de Adquisiciones, ubicado en Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta.

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 2627 – M. 1055983967 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACIÓN N° 76-2018
ADJUDICACIÓN DE LICITACION SELECTIVA
NO 44-2018
"COMPRA DE MOBILIARIO Y PERCHAS
PARA EHCL" RE APERTURA**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio No.61-2018**, Emitida a los Veintisiete días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Dieciocho, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 31 al 34 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No.70-2018, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas"**, emitida el Trece de Septiembre del Dos Mil Dieciocho, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 118 y 147 inciso a) del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Selectiva No.44-2018 "Compra de Mobiliario y Perchas para EHCL" Re Apertura**, contenidas en **Acta No.70-2018, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas"**, antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica Parcial, la **Licitación Selectiva No. 44-2018 "Compra de Mobiliario y Perchas para EHCL" Re Apertura**

- Se adjudica de forma parcial a **INDECO, S. A.**, los ítems: **1,8,9 y 13**, por un monto de **US\$ 8,804.00 (Ocho Mil Ochocientos Cuatro dólares)**

- Se adjudica de forma parcial a **ALKE DE NICARAGUA, S. A.**, los ítems: **2,3,4,7,10,11 y 12**, hasta por un monto de **US\$ 10,994.00 (Diez Mil Novecientos Noventa y Cuatro Dólares)**,

TERCERA: El Proveedor **Sra. Violeta Auxiliadora Centeno Jiménez**, en calidad de representante legal de **INDECO, S. A.** y El Proveedor **Sr. Miguel Cuadrado Gregorek**, en calidad de representante legal de **ALKE DE NICARAGUA, S. A.**, deberán presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles (Fecha estimada 15/10/18) para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

El proveedor **Sra. Violeta Auxiliadora Centeno Jiménez** y El Proveedor **Sr. Miguel Cuadrado Gregorek**; Adjudicados, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 5% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los Bienes.

El proveedor estará entregando los bienes al INATEC en la **Escuela Hotel Casa Luxemburgo**. La fecha de inicio es a partir de la recepción de la orden de compra la cual se estima para el 16/10/18. El plazo de entrega será de setenta y cinco (75) días calendario, una vez entregada la orden de compra.

CUARTA: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por:

- 1) **Lic. Anabela Olivas Cruz (Directora de Adquisiciones).**
- 2) **Lic. Víctor Ignacio Briones Báez. (Asesor Legal).**
- 3) **Lic. Walter Sáenz Rojas. (Sub Director Ejecutivo).**
- 4) **Lic. Lucy del Carme Vargas Montalván, (Directora de Cooperación Externa).**
- 5) **Ing. Francisco Alfaro Barrientos. (Área requirente Unidad de Equip.).**

Se delega a la “Unidad de Equipamiento Industrial, administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su satisfacción, evaluar, coordinar y verificar la entrega total de los bienes, informar al EAC cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la entrega con informes técnicos respectivos.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Diez días del Mes de Octubre del año Dos Mil Dieciocho. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva INATEC.**

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 2626 – M. 8036443 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N°. 03-DGI/2018 “MAESTRÍA EN DERECHO TRIBUTARIO VI EDICIÓN”

Martín Gustavo Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres seis uno guion dos cinco uno dos cinco nueve guion cero cero seis, letra W (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, que en adelante se denominará simplemente “DGI”, Institución organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley N°. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, del 06 de abril del año 2000, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante Acuerdo Presidencial Número: cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017). Publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 10, del 16 de enero del año 2017 y de conformidad con el art. 58 numeral 8, de la Ley N°. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010, Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa para el Inicio de Contratación Simplificada N°03-DGI/2018, del cuatro de julio del año dos mil dieciocho, se inició el procedimiento de Contratación Simplificada “MAESTRÍA EN DERECHO TRIBUTARIO VI EDICIÓN”, a través de esta, se constituyó el Comité de evaluación como encargado de calificar y valorar las ofertas presentadas en el procedimiento de convenio referente, quien realizó acta de evaluación y recomendación de adjudicación en la contratación simplificada 03-DGI/2018,

que rola en autos debidamente firmada, el trece de julio del año dos mil dieciocho, donde se establece la recomendación para la adjudicación.

II

Que esta autoridad al revisar el expediente apropiadamente foliado, está de acuerdo con la recomendación realizada por el Comité de evaluación, considerando que la oferta corresponde en efecto al cumplimiento de lo establecido en la Ley de la materia y dispuesto para la Contratación Simplificada “MAESTRÍA EN DERECHO TRIBUTARIO VI EDICIÓN”.

POR TANTO,

Con base en las facultades
y consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la Contratación Simplificada N°.03-DGI/2018, “MAESTRÍA EN DERECHO TRIBUTARIO VI EDICIÓN” al proveedor **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA REDEMPTORIS MATER (UNICA)**, por un monto de C\$3, 633,977.00 (Tres millones, seiscientos treinta y tres mil novecientos setenta y siete Córdobas netos) equivalente a US\$115,000.00 (Ciento quince mil Dólares netos), de acuerdo al tipo de cambio oficial CS31.5998, establecido por el Banco Central de Nicaragua, para el día trece de julio del año dos mil dieciocho, fecha de apertura de la oferta.

SEGUNDO: Constituir el equipo de administración de contratos, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N°. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el Manual para la Administración de Contratos, el cual estará a cargo de la dirección, seguimiento y supervisión de los contratos y estará conformado por los siguientes servidores públicos:

- a) Cro. Wilman Ramón Bervis Olivas - Director División de Recursos Materiales y Financieros
- b) Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero - Directora Jurídica Tributaria (a.i.)
- c) Cro. Enrique José Bermúdez Silva - Asesor Legal
- d) Cra. María Isabel Muñoz González - Secretaria Académica Centro Superior de Estudios Tributarios.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su divulgación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de julio, del año dos mil dieciocho. (f) **MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ. DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

Reg. 2625 – M. 8036443 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN SELECTIVA N°
08-DGI/2018
“ALQUILER DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA”**

Martín Gustavo Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres seis uno guion dos cinco uno dos cinco nueve guion cero cerocero seis W (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, que en adelante se denominará simplemente “DGI”, Institución organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley N°. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, del seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante Acuerdo Presidencial Número: cero uno, guion, dos mil diecisiete (01-2017), publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete y de conformidad con la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N°. 75-2010 Reglamento General de dicha Ley.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa para el inicio de Licitación Selectiva N°.08-DGI/2018 del día tres del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, se dio inicio al procedimiento “**Alquiler de Enlace de Fibra Óptica**”, en dicha resolución se constituyó el Comité de Evaluación como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Contratación en referencia, quienes realizaron acta de evaluación y recomendación de adjudicación de la Licitación Selectiva 08-DGI/2018, que rola en autos, debidamente firmada el día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, en donde se establece recomendación para la adjudicación.

II

Que esta Autoridad al revisar el expediente debidamente foliado, está plenamente de acuerdo con la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, considerando que la oferta corresponde efectivamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley de la materia y lo dispuesto para el “**Alquiler de Enlace de Fibra Óptica**”.

POR TANTO,

Con base en las facultades
y consideraciones antes expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la Licitación Selectiva No. 08-DGI/2018 “**Alquiler de Enlace de Fibra Óptica**”, al proveedor **Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones**

S.A., por un monto de C\$1,604,031.96 (Un millón seiscientos cuatro mil treinta y un Córdoba con 96/100) IVA incluido para un periodo de doce meses.

SEGUNDO: Constituir el equipo de administración de contratos en cumplimiento con lo establecido en la ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico” y en el manual para la administración de contratos, el cual debe estar conformado por un equipo sindicado a cargo de la dirección, seguimiento y supervisión de los contratos el cual se encontrará integrado por los siguientes servidores públicos:

Cro. Wilman Bervis - Director División de Recursos Materiales y Financieros

Cro. Enrique José Bermúdez Silva - Asesor Legal

Cro. Róger Deshon Meza - Subdirector División de Informática y Sistemas

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de septiembre, del año dos mil dieciocho. **(f) MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ. DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2602 – M. 1054069420 – Valor C\$ 190.00

**OFICINA DE LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS POR
LEY, MANAGUA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL DIECIOCHO. LAS NUEVE Y CINCO DE LA
MAÑANA.**

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXVI-372-2018, del día veinte de agosto del año en curso, conforme el artículo 47 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (Ley de Contrataciones) y artículo 116 del Decreto 75-2010, Reglamento General a Ley de Contrataciones (Reglamento de Contrataciones), mediante Acta de Recomendación de Oferta, del día veintisiete de septiembre del presente año, recomendó la adjudicación del proceso de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-11-2018, por “Ampliación de la Red LAN-Equipos”, a la empresa **SPC INTERNACIONAL, S.A.**

II

Que esta autoridad está de acuerdo con dicha recomendación,

ya que considera que la oferta recomendada, cumple legalmente con todos los requisitos solicitados, las especificaciones técnicas, el precio y conviene a los intereses de la institución; además, que en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el pliego de bases y condiciones para su selección.

III

Que de conformidad con los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y artículo 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad debe adjudicar la licitación en referencia, mediante resolución motivada en un plazo máximo de tres días hábiles después de recibir la recomendación del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Conforme lo considerado, la suscrita Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por Ley, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS", (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre del año 1999), y sus Reformas, la Ley de Contrataciones (Publicada en La Gaceta Diario Oficial, con los números 213 y 214 del 8 y 9 de Noviembre del año 2010) y el Reglamento de Contrataciones (Publicado en La Gaceta Diario Oficial, con números 239 y 240, del 15 y 16 de diciembre del año 2010).

RESUELVE

SIB-OIF-XXVI-447-2018

- I. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-11-2018, por "Ampliación de la Red LAN-Equipos".
- II. Se adjudica dicha licitación al oferente **SPC INTERNACIONAL, S.A** registrado como proveedor del Estado con número J0110000014087.
- III. El monto total de la adjudicación es de C\$1,549,059.36 (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil cincuenta y nueve córdobas con 36/100). Este precio incluye IVA.
- IV. Orden de prelación: El segundo lugar es para **GBM DE NICARAGUA, S.A.**, siempre y cuando se apruebe la disponibilidad presupuestaria para cubrir la erogación del monto de su oferta.
- V. El oferente adjudicado, debe presentar a la Unidad de Adquisiciones, una fianza como garantía de cumplimiento de contrato por el 5% del valor del monto adjudicado, en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la firmeza de la adjudicación, previo a la firmeza del acto.
- VI. El plazo de entrega de los bienes es de 45 días hábiles a partir de la firma del contrato y para los servicios conexos, instalación y configuración será de común acuerdo con la Superintendencia, después de la entrega de los bienes.
- VII. Esta Autoridad y el oferente adjudicado, firmarán el contrato, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada del Km 7 carretera sur, 200 mts al este, 25 mts al sur, según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a más tardar 8 días hábiles posteriores a la

firmeza de la adjudicación.

VIII. El contrato será administrado conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones, por el equipo administrador de contrato, quienes velarán por la correcta ejecución del objeto de la adquisición y estará conformado por el Lic. Carlos Flores Román, Director de Tecnología de la Información y solicitante del proceso, Lic. María Auxiliadora Alemán Morales, Directora Administrativa Financiera, Lic. Edelberto Zelaya Castillo, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido, Coordinadora de Adquisiciones.

IX. Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación. (f) **MARTA MAYELA DÍAZ ORTIZ**, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

PATENTES DE INVENCIÓN; MARCAS DE FÁBRICA Y COMERCIO

Reg. M4380 – M. 7397641 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2676 RPI del 28 de Agosto del 2018.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2017-000093 I del 28 de Julio del 2017.

País u Oficina, fecha y número de Prioridad:

Austria 30/01/2015 A 50078/2015 (AT)

Alemania 30/01/2015 de 20 2015 000 755.4

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: NOVOMATIC AG Wiener Strasse 158,2352 Gumpoldskirchen (AT).

Nombre del Inventor (es): MAREK GAWEL

Título de la invención: SISTEMA TERMINAL.

Clasificación de la Invención (CIP): A47C 7/72; A47C 15/00; G07F 17/32

Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de Agosto del 2018. Registrador.

Reg. M4381 – M. 9839028 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2670 RPI del 09 de Agosto del 2018.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2012-000018 I del 31 de Enero del 2012.

País u Oficina, fecha y número de Prioridad: Reino Unido 31/07/2009 0913342.2

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: ASTRAZENECA AB SE-151 85 Södertälje, Suecia.

PULMAGEN THERAPEUTICS (SYNERGY) LIMITED The Coach House Greenville Court, Britwell Road, Burnham, Slough SL 1 8DF, Gran Bretaña.

Nombre del Inventor (es): LILIAN ALCARAZ; ANDREW BAILEY y NICHOLAS KINDON.

Título de la invención: DERIVADOS DE AMIDAS ESPIROCÍCLICA.

Clasificación de la Invención (CIP): C07D 498/10; A61K 31/5386; A61P 1/00; A61P 11/00; A61P 13/00; A61P 17/00; A61P 19/00; A61P 25/00; A61P 27/00; A61P 29/00; A61P 35/00; A61P 37/00; A61P 9/00; C07D 519/00.

Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de Agosto del 2018. Registrador.

Reg. M4382 – M. 9866084 – Valor C\$ 145.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ en representación de 3M INNOVATIVE PROPERTIES COMPANY, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: FORMULACIONES DE INYECCIÓN CON BASE EN ACEITE DE SÉSAMO.

Número de solicitud: 2016-000061 I

Fecha de presentación: 04/05/2016

Nombre y domicilio del solicitante: 3M INNOVATIVE PROPERTIES COMPANY, 3m Center, P.O. Box 33427, St. Paul, MN 55133-3427 (US).

Representante/ Apoderada Especial: MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 05/11/2013 61/900,255

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: JOSEPH BEAURLINE: 3M Innovative Properties Company, 3m Center, P.O. Box 33427, St. Paul, MN 55133-3427 (US), ciudadano de Estados Unidos; JAMES ELVECROG: 3M Innovative Properties Company, 3m Center, P.O. Box 33427, St. Paul, MN 55133-3427 (US), ciudadano de Estados Unidos; JOHN VASILAKOS: 3M Innovative Properties Company, 3m Center, P.O. Box 33427, St. Paul, MN 55133-3427 (US), ciudadano de Estados Unidos; JOHN T. CAPECCHI: 3M Innovative Properties Company, 3m Center, P.O. Box 33427, St. Paul, MN 55133-3427 (US), ciudadano de Estados Unidos; y KAREN E. JOHNSON: 3M Innovative Properties Company, 3m Center, P.O. Box 33427, St. Paul, MN 55133-3427 (US), ciudadano de Estados Unidos.

Símbolo de clasificación (CIP): A61K 31/437; C07D 471/04; A61K 9/10.

Resumen:

Se describen formulaciones inyectables que comprenden etanol, aceite de sésamo, y un compuesto modificador de respuesta inmunitaria. También se proporcionan métodos para elaborar las formulaciones y métodos para utilizar las formulaciones para tratamiento de una enfermedad en un sujeto, por ejemplo, enfermedad neoplásica, que

comprende inyectar las formulaciones en un sujeto en necesidad del tratamiento.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 03 de Septiembre del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4383 – M. 9866157 – Valor C\$ 145.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO en representación de ASTRAZENECA AB, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: DERIVADOS DE AMIDAS POLICÍCLICAS COMO INHIBIDORES DE CDK9.

Número de solicitud: 2017-000174 I

Fecha de presentación: 22/12/2017

Nombre y domicilio del solicitante: ASTRAZENECA AB, SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Representante/ Apoderada Especial: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 29/06/2015 62/185,852

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: KURT GORDON PIKE: AstraZeneca, Darwin Building, Cambridge Science Park, Milton Road, Cambridge CB4 0WG (GB), ciudadano del Reino Unido; BERNARD CHRISTOPHE BARLAAM: AstraZeneca Alderley Park, Macclesfield, Cheshire SK10 4TG (GB), ciudadano de Francia; JANET HAWKINS: AstraZeneca Alderley Park, Cheshire, Macclesfield, Cheshire SK10 4TG (GB), ciudadano del Reino Unido; CHRISTOPHER DE SAVI: AstraZeneca 35 Gatehouse Drive, Waltham, MA 02451 US, ciudadano de Australia; MELISSA MARIE PETRA VASBINDER: AstraZeneca 35 Gatehouse Drive, Waltham, MA 02451 US, ciudadano de Estados Unidos; ALEXANDER HIRD: AstraZeneca 35 Gatehouse Drive, Waltham, MA 02451 US, ciudadano del Reino Unido; y MICHELLE LAMB: AstraZeneca 35 Gatehouse Drive, Waltham, MA 02451 US, ciudadano de Estados Unidos;. **Símbolo de clasificación (CIP):** C07D 471/04; C07D 487/04; C07D 498/04; A61K 31/437; A61P 35/00.

Resumen:

Se provee una serie de derivados novedosos de piridina o pirimidina (I) que inhiben CDK9 y pueden ser útiles para el tratamiento de enfermedades hiperproliferativas. En particular, los compuestos son útiles en el tratamiento de enfermedades proliferativas como por ejemplo cáncer, incluyendo trastornos hematológicos malignos, como por ejemplo leucemia mieloide aguda, mieloma múltiple, leucemia linfocítica crónica, linfoma difuso de células B grandes, linfoma de Burkitt, linfoma folicular y tumores sólidos como por ejemplo cáncer de mama, cáncer de pulmón, neuroblastoma y cáncer de colon. A

es C(R5) o N; R5 es H, Cl-3alquilo, CN o Halógeno; R2 es heterocicloalquilo de 3-7 miembros o cicloalquilo de 3-7 miembros opcionalmente sustituido; R4 es (A) o (B) donde X e Y junto con los átomos a los que están unidos, forman un anillo heterocicloalquilo de entre 5 y 7 miembros que, además del nitrógeno puente, puede contener uno o dos heteroátomos seleccionados entre N, O, y S; J es N o CR11 y R11 es H o Cl-3 alquilo.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 03 de Septiembre del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4384 – M. 9866025 – Valor C\$ 145.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA en representación de LIQWD, INC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: MÉTODOS PARA REPARAR CABELLO Y PIEL

Número de solicitud: 2016-000020 I

Fecha de presentación: 29/01/2016

Nombre y domicilio del solicitante: LIQWD, INC., 1482 East Valley Road, #701 Santa Barbara, California 93108, Estados Unidos de América.

Representante/ Gestora Oficiosa: ANGELICA ARGÜELLO DAMHA

País u Oficina, fecha y número de prioridad:

| | |
|---------------------------|------------|
| Estados Unidos de América | |
| 01/08/2013 | 61/861,281 |
| Estados Unidos de América | |
| 20/08/2013 | 61/867,872 |
| Estados Unidos de América | |
| 02/10/2013 | 61/885,898 |
| Estados Unidos de América | |
| 12/11/2013 | 61/903,239 |
| Estados Unidos de América | |
| 21/04/2014 | 14/257,056 |
| Estados Unidos de América | |
| 21/04/2014 | 14/257,076 |
| Estados Unidos de América | |
| 21/04/2014 | 14/257,089 |
| Estados Unidos de América | |
| 19/05/2014 | 62/000,340 |

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: ERIC D. PRESSLY: 1520A Miramar Beach Santa Bárbara, California 93108 Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; y CRAIG J. HAWKER: 1420 Greenworth Place Santa Bárbara, California 93108 Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP):

A61K 8/362; A61K 8/41; A61Q 5/00; A61Q 5/04; A61Q 5/08; A61Q 5/10.

Resumen:

Se divulgan composiciones, kits y métodos de reparación de enlaces, por ejemplo, enlaces disulfuro en cabello o sobre la piel. Las composiciones proporcionan un mejor beneficio de acondicionamiento para el cabello seco o para humectar la piel. Las composiciones también proporcionan un aspecto humectante y una sensación sedosa en la piel o el cabello por largo tiempo, sin que se sientan grasosos. Las composiciones contienen uno o más compuestos que se unen covalentemente a al menos dos grupos tiol en el cabello o sobre la piel. El uso de las composiciones de unión evita la reversión de los enlaces reparados a sus estados de tiol libre, durante al menos una semana o un mes, o más, luego de una única aplicación de la composición. También se proporcionan métodos mejorados para el peinado del cabello, por ejemplo, ondulado del cabello, rizado del cabello, coloración o iluminación del cabello y alisado del cabello, permanentes.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 03 de Septiembre del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4385 – M. 9838668 – Valor C\$ 145.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO en representación de H. LUNDBECK A/S, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: ANTICUERPOS ESPECÍFICOS PARA TAU HIPERFOSFORILADA Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS.

Número de solicitud: 2018-000005 I

Fecha de presentación: 11/01/2018

Nombre y domicilio del solicitante: H. LUNDBECK A/S, Ottiliavej 9, 2500 Valby (DK).

Representante/ Apoderado Especial: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

País u Oficina, fecha y número de prioridad:

| | | |
|-------------|------------|-----------|
| Reino Unido | 13/07/2015 | 1512211.2 |
| Reino Unido | 16/10/2015 | 1518375.9 |

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: JAN TORLEIF PEDERSEN: Holcks Plads 14, 2700 Brønshøj (DK), ciudadano de Dinamarca; LARS OSTERGAARD PEDERSEN: Østerbrogade 122, 2100 Copenhagen Ø (DK), ciudadano de Dinamarca; JUSTUS CLAUS ALFRED DÄCHSEL: Alter Bahnhofplatz 23, 83646 Bad Tölz (DE), ciudadano de Alemania; AYODEJI ABDUR-RASHEED ASUNI: Karin Nellesmoses Vej 12, 2500 Valby (DK), ciudadano del Reino Unido; y NINA ROSENQVIST: Rudbecksgatan 112, 21620 Malmö (SE),

ciudadana de Suecia.

Símbolo de clasificación (CIP):

A61K 39/39.

Resumen:

La presente invención se relaciona con una nueva clase de anticuerpo monoclonal que se une de forma específica al resto fosforilado de serina 396 en la tau patológica hiperfosforilada (PHF) (ps396), así como a métodos de uso de estas moléculas y sus fragmentos de unión tau en el tratamiento de la enfermedad de Alzheimer y de la taupatías.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 31 de Agosto del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4386 – M. 9838773 – Valor C\$ 145.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO en representación de BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: DERIVADOS DE OXOPIRIDINA SUSTITUIDOS.

Número de solicitud: 2018-000001 I

Fecha de presentación: 04/01/2018

Nombre y domicilio del solicitante: BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, Müllerstr. 178,13353 Berlin, Alemania

Representante / Gestora Oficiosa: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Oficina Europea de Patentes

09/07/2015 15176099.8

Oficina Europea de Patentes

25/02/2016 16157350.6

Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: ELOISA JIMÉNEZ NUÑEZ: Jägerhäuslerweg 49, 79104 Freiburg im Breisgau, DE, ciudadana de Alemania; JENS ACKERSTAFF: Christophstrasse 27,40225 Düsseldorf, DE, ciudadana de Alemania; SUSANNE RÖHRIG: Dietrich-Bonhoeffer-Straße 66, 40724 Hilden, DE, ciudadana de Alemania; ALEXANDER HILLISCH: Stöckerberg 3, 42651 Solingen, DE, ciudadano de Alemania; KATHARINA MEIER: Seerosenstrasse 3, 40822 Mettmann, DE, ciudadana de Alemania; STEFAN HEITMEIER: Am Wasserturm 56, 42489 Wülfrath, DE, ciudadana de Alemania ; ADRIAN TERSTEEGEN: Rübzahlweg 8, 42111 Wuppertal, DE, ciudadano de Alemania; JAN STAMPFUSS: Zur Weide 83, 40470 Düsseldorf, DE, ciudadano de Alemania; PASCAL ELLERBROCK: Jahnstraße 13B, 40215 Düsseldorf, DE, ciudadano de Alemania; DANIEL MEIBOM: In den Birken 62b, 42113 Wuppertal, DE, ciudadano de Alemania; y DIETER LANG: Wimmersberger Str.60, 42553 Velbert, DE, ciudadano de Alemania.

Símbolo de clasificación (CIP):

C07D 401/14; C07D 413/14; C07D 401/10; C07D 413/10; A61K 31/4439; A61P 9/00; A61P 27/02.

Resumen:

La invención se refiere a derivados de oxopiridina sustituidos y a procesos para su preparación, y también a su uso para preparar medicamentos para el tratamiento y/o profilaxis de enfermedades, en particular enfermedades cardiovasculares, preferentemente trastornos tromboticos o tromboembolicos, y edemas, y también trastornos oftálmicos.

En virtud, del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Managua, Nicaragua, 31 de Agosto del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4387 – M. 98388846 – Valor C\$ 145.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO en representación de BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: MODULADORES ALOSTÉRICOS POSITIVOS DEL RECEPTOR MUSCARÍNICO M2

Número de solicitud: 2017-000154 I

Fecha de presentación: 07/12/2017

Nombre y domicilio del solicitante: BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, Müllerstr. 178, 13353 Berlin, Alemania.

Representante / Apoderada Especial: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

| País u Oficina, fecha y número de prioridad: | Europea de Patente | 09/06/2015 | 15171127.2 |
|---|----------------------|--|------------|
| Inventor(es): | Europea de Patente | 22/02/2016 | 16156676.5 |
| | HENRIK TELLER | Kaulbachstrasse 20, 42113 Wuppertal, Alemania. | Alemania |
| | ALEXANDER STRAUB | Kaulbachstrasse 20, 42113 Wuppertal, Alemania. | Alemania |
| | MARKUS BRECHMANN | 3833 18th Street, San Francisco, CA 94114, Estados Unidos. | Alemania |
| | THOMAS MÜLLER | Parkstrasse 24, 40764 Langenfeld, Alemania. | Alemania |
| | MARK MEININGHAUS | Malerstr. 20, 42105 Wuppertal, Alemania. | Alemania |
| | KATRIN NOWAK-REPPPEL | Florastr. 7, 13187 Berlin, Alemania. | Alemania |
| | HANNA TINEL | In der Beck 16, 42113 Wuppertal, Alemania. | Polonia |
| | KLAUS MÜNTER | Memeler Str. 54, 42489 Wülfrath, Alemania. | Alemania |
| | DANIELA FLIEGNER | Erndtebrücker Weg 5, 13507 Berlín, Alemania. | Alemania |
| | THOMAS MONDRITZKI | Von-Humboldt-Str. 34 ^a , 42549 Velbert, Alemania. | Alemania |
| | MELISSA BOULTADAKIS | Fürstenwall 135, 40215 | Francia |
| | ARAPINIS | Düsseldorf, Alemania. | |
| | TOBIAS MARQUARDT | Viktoriastr. 81, 42115 Wuppertal, Alemania. | Alemania |
| | ALEXANDROS | Heinrich-Heine Str. 79 ^a , 40721 | Grecia |
| | VAKALOPOULOS | Hilden, Alemania. | |
| | ANNE-SOPHIE REBSTOCK | 11, rue de Pave, 69410 Champagne au Mont d'Or, Francia. | Francia |
| | MATTHIAS BEAT WITWER | Rüchligweg 49, 4125 Riehen, Switzerland. | Suiza |

Símbolo de clasificación (CIP):

C07D 471/04; A61K 31/4375; A61P 9/06; A61P 13/12.

Resumen:

La presente solicitud se refiere a moduladores alostéricos positivos del receptor de M2 muscarínico, especialmente a 1- arilnaftiridina-3-carboxamidas 7 sustituidas novedosas, a los procesos de preparación de los mismos, al uso de los mismos, por sí solos o en combinaciones para tratar y/o prevenir enfermedades y al uso de los mismos para producir medicamentos para tratar y/o prevenir enfermedades, en particular para tratar y/o prevenir trastornos cardiovasculares y/o trastornos renales.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 16 de agosto del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4388 – M. 9838897 – Valor C\$ 145.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ en representación de VITAPRO S.A., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: COMPOSICIÓN ALIMENTICIA MEDICADA PARA CAMARONES DE MAR O LANGOSTINO INDICADA EN EL TRATAMIENTO DE LA NECROSIS HEPATOPANCRÉATICA BACTERIANA (NHP-B) CAUSADA POR CANDIDATUS HEPATOBACTER PENAEI Y LAS COINFECCIONES CAUSADAS POR VIBRIOS PATÓGENOS.

Número de solicitud: 2017-000171 I

Fecha de presentación: 20/12/2017

Nombre y domicilio del solicitante: VITAPRO S.A., Av. Argentina 4793, Carmen de la Legua Reynoso, Callao-Perú.

Representante/Apoderada Especial: MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Perú 22/05/2017 899-2017/DIN

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: BRENDA DENISSE MONTALVAN MENA: Avenida Alberto del Campo 414 Dpto. 1301 Lima 27, PE, de Perú; BRENDA BOWLER TABOADA: Avenida José Pardo 916 Dpto. 1501 Lima 18, PE, ciudadana de Perú; CARLOS MANUEL ESPINOZA PARDO: Pasaje Henry Matise 161 Sta. María Lima 33, PE, ciudadano de Perú; JESSICA KATHYA ALEXANDRA TENNISON PADOVANI: Avenida Salaverry 3560 Dpto. 501 Lima 27, PE, ciudadana de Perú; PABLO CÉSAR ROJAS MELENDEZ: Avenida La Merced 668 Dpto. 201 Lima 33, PE, ciudadano de Perú; y JUAN ENRIQUE ROSALES PALACIO: Las Margaritas 177 Casuarinas Sur Lima 33, PE, ciudadano de Chile.

Símbolo de clasificación (CIP): A23K 50/80.

Resumen:

El presente invento se refiere a una composición alimenticia medicada para animales acuáticos en forma de pellets, indicada en el tratamiento de Necrosis Hepatopancreática Bacteriana (NHP-B) causada por Candidatus Hepatobacter penaei y las co-infecciones causada por vibrios patógenos caracterizado porque la formulación comprende oxitetraciclina y una mezcla de al menos dos ácidos orgánicos seleccionados entre fumárico, benzoico, fórmico, acético, propiónico, ortofosfórico, láctico, cítrico, butanodioico, málico o la combinación entre ellos.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños

Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Managua, Nicaragua, 03 de Septiembre del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4410 – M.7485542 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Apoderado (a) de The Sherwin-Williams Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERPAINT

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil once. Expediente. N° 2011-001601. Managua, dos de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4411 – M.7485684 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Apoderado (a) de The Sherwin-Williams Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HARMONY

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil once. Expediente. N°2011-001599. Managua, dos de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4412 – M.7485638 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Apoderado (a) de The Sherwin-Williams Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUILDERS SOLUTION

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas;

mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil once. Expediente. N°2011-001597. Managua, dos de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4413 – M.9986390 – Valor C\$ 95.00

Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado (a) de Andersen Tax LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

ANDERSEN GLOBAL

Para proteger:

Clase: 35

Elaboración de declaraciones tributarias y servicios proporcionados por consultores relacionados con el tema; consultoría sobre dirección de negocios; servicios prestados por consultores en el campo de la estrategia comercial y en el campo de la planificación empresarial; servicios prestados por consultores en relación con procesos comerciales; servicios prestados por consultores en el campo de las fusiones, adquisiciones y ventas de empresas; servicios de análisis de mercado y competencia; contabilidad; servicios de valorización de actividad comercial; valoración de negocios comerciales; servicios proporcionados por consultores en materia de contabilidad, declaraciones tributarias, comercio y gestión de negocios comerciales; servicios prestados por consultores en materia de gestión de riesgos comerciales; servicios de evaluación de riesgos comerciales.

Clase: 36

Suministro de asesoramiento financiero relacionado con la planificación fiscal; servicios de asesoría y consultoría financiera; servicios de consultoría actuarial; servicios de evaluación financiera; análisis financiero; servicios de inversión financiera; inversión de capital; gestión de riesgo financiero; consultores en materia de instrumentos financieros y derivados; suministro de información relacionada con finanzas y títulos valores.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002277. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4414 – M.9986292 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSÉ CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Inteligencia Comercial y de Mercados S.A. de C.V del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEW DERMA

Para proteger:

Clase: 3

Aceites de perfumería, aceites de tocador, aceites esenciales, aceites para perfumes y fragancias; aceites para uso cosmético, aclarar la piel (crema para), acondicionadores para el cabello, agua de colonia; aguas de tocador, aguas perfumadas, alisar (preparaciones para) el cabello, almendras (leche de) para uso cosmético, antitranspirantes (jabones), antitranspirantes (productos [artículos de tocador], bálsamos que no sean para uso médico, barba (tintes para la), belleza (mascarillas de), bigote (cera para el), brillo (productos para dar), brillos de labios, bronceado de la piel (preparaciones cosméticas para el), cabello (colorantes para el), cabello (lacas para el), cabello (preparaciones para ondular el), cabello (tintes para el), capilares (lociones), carburo de silicio [abrasivo], cejas (cosméticos para las), cejas (lápices de), cera depilatoria, champús, champús en seco, colonia (agua de), colorantes de tocador, colorantes para el cabello, cosméticos, cremas cosméticas, cuidado de la piel (productos cosméticos para el), depilatorios (productos), desmaquilladores, desodorantes (jabones), desodorantes [productos de perfumería], desodorantes o para la higiene personal, filtro solar (preparaciones con), grasas para uso cosmético, henna [tintes cosméticos], hidrogeno (peróxido de) para uso cosmético, jabones, labios (lápices de) [pintalabios], lacas (productos para quitar), lacas de uñas, lacas para el cabello, lápices de cejas, lápices de labios [pintalabios], lápices para uso cosmético, lociones capilares, maquillaje, maquillaje (productos de), mascara de pestañas, mascarillas de belleza, neutralizantes (productos) para permanentes, ondular el cabello (preparaciones para), perfumería (productos de), perfumes, permanentes (productos neutralizantes para), peróxido de hidrogeno para uso cosmético, pestañas (cosméticos para), pestañas postizas, pestañas postizas (adhesivos para), polvos de maquillaje, pomadas para uso cosmético, tintes (productos para quitar), tintes cosméticos, tintes de tocador, tintes para el cabello, tintes para la barba. Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002681. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4415 – M.9986217 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Joya de Nicaragua, Sociedad Anónima, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLOR DE NICARAGUA

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, Puros, Mini-puros, cajas para puros, cortapuros, encendedores para fumadores, petacas para puros, pureras, cajas con humidificador para puros.

Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil

dieciocho. Expediente. N° 2018-002725. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4416 – M. 7490388 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSE GUTIERREZ RUEDA, Apoderado (a) de MONTREAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESENCIAL FORTE

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de consumo humano con función de HEPATOPROTECTOR.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N°2018-002491. Managua, cinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4493 – M. 50551 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio noir, clases 24 y 25 Internacional, Exp. 2017-002705, a favor de IMPORTADORA MADURO, S.A, de República de Panamá, bajo el No. 2018122338 Folio 229 Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

noir

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4494 – M. 50454 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios MUEBLES NUVEZA CONSINTIENDO TU HOGAR, clases 20 y 35 Internacional, Exp. 2017-004567, a favor de NUVEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 2018124449 Folio 134, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

Muebles
Nuveza
Consintiendo tu hogar.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de octubre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4495 – M. 7738096 – Valor C\$ 435.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado Especial de SPI West Port, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270502

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas de aloe vera; bebidas no alcohólicas.

Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003081. Managua, nueve de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4496 – M. 7737808 – Valor C\$ 435.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado de SHANGAI YU FLY MILKY WAY TECHNOLOGY CO., LTD del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



YU FLY

Descripción y Clasificación de Viena: 260101

Para proteger:

Clase: 9

Chips de ADN; cámaras (fotografía); televisores; procesadores (unidades centrales de proceso); teléfonos celulares inteligentes; programas informáticos (software descargable); refractores; chips (circuitos integrados); gafas (óptica); baterías eléctricas.

Clase: 35

Publicidad exterior; publicidad televisada; publicidad en línea por una red informática; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; suministro de información comercial por sitios web; servicios de agencia de importación-exportación; promoción de ventas para terceros; servicios de oficinas de empleo, servicios de agencias de colocación; sistematización de información en las bases de datos informáticas; búsqueda de patrocinadores.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-000738. Managua, seis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4497 – M. 7737928 – Valor C\$ 435.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de World Baseball Softball Confederation del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270701
Para proteger:

Clase: 41

Servicios educativos, a saber, suministro de seminarios, talleres, clases o campamentos en el campo del béisbol; suministro de entrenamiento en el campo del deporte de béisbol; suministro de capacitación en el campo de la organización, administración y gestión de eventos deportivos en el campo del béisbol; organización, administración y gestión de eventos deportivos, de competiciones y de torneos en el campo del béisbol; servicio de entretenimiento relacionado o proporcionado durante eventos deportivos relacionados con el béisbol; entretenimiento por medio de televisión, radio e internet vinculados a competiciones de béisbol; actividades deportivas y culturales relacionadas con la organización de eventos deportivos en el campo del béisbol; servicios de información sobre deportes y eventos de béisbol, incluida la provisión de información en línea por medio de bancos de datos, en Internet y por satélite o por cable, teléfono móvil o redes inalámbricas; publicaciones, incluso en formato electrónico, de información en el campo del béisbol.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001690. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4525 – M. 7883385 – Valor C\$ 435.00

DANILO RAFAEL LECHADO CRUZ, Apoderado (a) de Difuso Comunicaciones, Sociedad Anónima. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: once de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003261. Managua, once de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4526 – M. 499358 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) MAHINDRA & MAHINDA LIMITED. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 16

Material promocional y de instrucción.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004837. Managua, veintisiete de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Registrador.

Reg. M4453 – M. 7051089 – Valor C\$ 435.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Apoderado de GUANGZHOU ADS AUDIO SCIENCE & TECHNOLOGY CO., LTD. del domicilio de República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 220501 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

Cajas de altavoces; altavoces; aparatos de transmisión de sonido; televisores; reproductores de sonido portátiles; tocadiscos; mezcladores de audio; diagramas [acústica]; megáfonos; pabellones [conos] de altavoces; aparatos eléctricos de vigilancia; auticulares; marcos para fotos digitales; ecualizadores [aparatos de audio]; reproductores multimedia portátiles; micrófonos; lectores de discos compactos; agujas de zafiro para tocadiscos; dispositivos para cambiar agujas de tocadiscos; cascos de realidad virtual.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000728. Managua, doce de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4498 – M. 7761865 – Valor C\$ 775.00

JOSE GUILLERMO BUSTAMANTE MONCADA, Apoderado (a) de Plasticos Industriales, S.A. la que se

abrevia como: Plastin S.A. de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 21

Productos desechables en generales tales como: Platos plasticos termicos, vasos plasticos, bolsas plasticas, cucharas, cuchillos, tenedores, termos.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004316. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4499 – M. 976566445 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de RESTAURANTE DON CÁNDIDO, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 260101

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de restaurantes; preparación de alimentos y bebidas; panaderías; cafeterías; servicios de reservas para eventos; catering; comida para llevar; degustación de vinos; crianza y engorde de ganado; comercialización, importación y exportación de carnes sin procesar o ya procesadas.

Fecha de Primer Uso: cuatro de octubre, del año dos mil cuatro

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003498. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4500 – M. 7738327 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de Texas Tech University del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270501, 290101 y 290108

Para proteger:

Clase: 25

Ropa de Vestuario.

Clase: 41

Servicios de educación y de investigación.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000483. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4501 – M. 7739557 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de Texas Tech University del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



TEXAS TECH UNIVERSITY
COSTA RICA

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

Ropa de Vestuario.

Clase: 41

Servicios de educación y de investigación.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000481. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4502 – M. 7738451 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de PLÁSTICOS MODERNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Plásticos
MODERNOS, S.A.

Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 261106 y 270501

Para proteger:

Clase: 16

Bolsas de materias plásticas.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001289. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4503 – M. 7738587 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de

PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 270504, 270517, 260207, 020116, 290102 y 290108

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de publicidad e intermediación, publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 45

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: veinticinco de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001843. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4504 – M. 7738690 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260104, 241521 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de publicidad e intermediación, publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: veinticinco de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001841. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4505 – M. 7738808 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de NUEVA ALAPLANA, S.L. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260103
Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; azulejos de cerámica para paredes; baldosas de cerámica; pavimentos no metálicos; cenefas que no sean metálicas ni de tejidos; azulejos y baldosas de cerámica para paredes, pisos y techos; gres para la construcción; piedra natural; piedra artificial; mármol; granito; terracota [barro cocido]; arena; cal; ladrillos; pizarra; parqué; arcilla; cemento; hormigón; pavimentos luminosos, no metálicos; mosaicos para la construcción; rodapiés [frisos] no metálicos.

Presentada: diez de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001367. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4506 – M. 7738220 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de SPANISH TILE FROM NULES, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; azulejos de cerámica para paredes; baldosas de cerámica; pavimentos no metálicos; cenefas que no sean metálicas ni de tejidos; azulejos y baldosas de cerámica para paredes, pisos y techos; gres para la construcción; piedra natural; piedra artificial; mármol; granito; terracota [barro cocido]; arena; cal; ladrillos; pizarra; parqué; arcilla; cemento; hormigón; pavimentos luminosos, no metálicos; mosaicos para la construcción; rodapiés [frisos] no metálicos.

Presentada: diez de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001368. Managua, veintitres de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4507 – M. 7738022 – Valor C\$ 775.00

YALI MOLINA PALACIOS, Apoderado de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (BAC), del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270508 y 270502

Para proteger:

Clase: 36

Toda clase de operaciones financieras, bancarias y medios

de pago.

Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil diecisiete.
Expediente. N° 2017-003093. Managua, nueve de julio,
del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4508 – M. 7738912 – Valor C\$ 970.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de
DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V. del
domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica
y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270508
Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, artículos de joyería
y bisutería, piedras preciosos, relojes.

Clase: 16

Papel, cartón, revistas, folletos, fotografías, artículos de
papelería, material de instrucción, material didáctico,
catálogos, libros.

Clase: 18

Maletas, cinturones artículos de piel, sombrillas.

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario;
peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar
cepillos; material de limpieza, lana de acero; vidrio en
bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción);
artículos de cristalería, porcelana y loza.

Clase: 24

Ropa de cama y de mesa.

Clase: 25

Prendas de vestir a saber vestidos, pantalones, faldas,
blusas, camisas, medias, boinas, bufandas, gorros, birretes,
cofias, prendas de calcetería, prendas de mediería,
botas, tirantes, borceguíes, botas con cordones, cuellos,
cubrecuellos, calzoncillos, camisolas, ropa interior,
lencería, capuchas, armaduras de sombreros, viseras
para gorras, cinturones [prendas de vestir], chales,
batas [saltos de cama], suéteres, calcetines, ligas para
calcetines, ligeros, plantillas, pecheras de camisa,
camisas de manga corta, vestuario, vestimenta, sombreros,
tocados [artículos de sombrerería], pieles [prendas de
vestir], cuellos postizos, pantis, conjuntos de vestir,
ropa interior absorbente de sudor, corseletes, trajes, ropa
de confección, bragas para bebés, blúmeres para bebés,
bombachas para bebés, calzones para bebés, orejeras
[prendas de vestir], corbatas, pantalones bombachos,
pantalones, guantes [prendas de vestir], fulares, fajas
[bandas]; prendas de punto, alpargatas, estolas [pieles],
botas de fútbol, botines de fútbol, sombreros de copa,

gabardinas [prendas de vestir], corsés [ropa interior],
chalecos, zapatillas de gimnasia, abrigos, tapados, prendas
de vestir impermeables, impermeables calentadores de
piernas, jerseys [prendas de vestir], faldas; ajuáres de
bebé, [prendas de vestir], camisetas de deporte, pantuflas,
zapatillas de interior, ropa de playa, calzado de playa,
pijamas, sandalias, sostenes, corpiños [ropa interior],
sobretodos, togas, uniformes, chaquetones, chaquetas,
velos, gorros de baño, calzones de baño, salidas de baño,
shorts de baño, trajes de baño [bañadores], baberos que
no sean de papel, zapatos, tacones, zapatillas deportivas,
calzado de deporte, bandas para la cabeza, [prendas de
vestir], ropa de gimnasia, mantillas, disfraces [trajes],
camisetas de manga corta; turbantes, faldas short, ponchos,
pareos, malla (leggings), leggings (pantalones), bragas,
pantaletas, bombachas, blúmeres, camisetas de deporte
sin mangas, leotardos.

Clase: 28

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y de deporte;
decoraciones para árboles de navidad.

Clase: 29

Confituras.

Clase: 35

Servicios de agrupamiento para beneficios de terceros de
todo tipo de bienes muebles, para que los consumidores
puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, dichos
servicios pueden ser prestados al moyoreo, menudeo a
través de tiendas departamentales, órdenes de catalogo
y/o por otros medios electrónicos.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil diecisiete.
Expediente. N° 2017-000920. Managua, treinta y uno de
mayo, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M4511 – M. 7830950 – Valor C\$ 775.00

Joel Flores García del domicilio de Nicaragua, en su
Caracter Personal solicita registro de Marca de Fábrica
y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050700 y 270501
Para proteger:

Clase: 30

Café y sucedáneos del café.

Presentada: once de octubre, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2017-003256. Managua, once de octubre,
del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4512 – M. 7802578 – Valor C\$ 775.00

MARICELA VANESSA ORDEÑANA GÓMEZ,
Apoderado (a) de JENNIFFER NINETT GARACHE

GARCÍA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 050701 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 43

Servicios de Restauración, (alimentación).

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002833. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4513 – M. 9884023 – Valor CS 775.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de MARTIR SOSA LÓPEZ del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011511 y 270501

Para proteger:

Clase: 16

SERVILLETAS.

Clase: 21

MECHA DE LAMPAZO.

Presentada: tres de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002441. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4514 – M. 9884023 – Valor CS 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PARADISE SOFT Y DISEÑO, clase 16 Internacional, Exp. 2017-002099, a favor de MARTIR SOSA LÓPEZ, de

El Salvador, bajo el No. 2018123991 Folio 212, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4515 – M. 9229823 – Valor CS 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VITAESSTRESS, clase 5 Internacional, Exp. 2016-002454, a favor de PHARMA INTERNACIONAL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (PHARMANICA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2018121852 Folio 35, Tomo 397 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de enero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4516 – M. 7817486 – Valor CS 775.00

Alfredo Josuee Chavez Moncada en su Caracter Personal, de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 010301, 030402 y 061913

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 31

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clase; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación).

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003552. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4527 – M. 7864539 – Valor C\$ 775.00

JOSÉ DAVID RAYO ALTAMIRANO, Apoderado (a) de YIBEN NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA comercialmente conocida como YIBENICARAGUA S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260118, 260403 y 270501

Para proteger:

Clase: 12

repuestos y accesorios para motos.

Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002709. Managua, ocho de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4528 – M. 7864930 – Valor C\$ 775.00

JOSE DAVID RAYO ALTAMIRANO, Apoderado (a) de YIBEN NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA comercialmente conocida como YIBENICARAGUA S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 12

Repuestos y accesorios para motos.

Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002710. Managua, nueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4529 – M. 7756387 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de INTERNATIONAL PRODUCTS CORPORATION S.A. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260404, 260418, 270508 y 270507

Para proteger:

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO

COMPREDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA, RELOJES DE PULSO E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002497. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4530 – M. 7756301 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de INTERNATIONAL PRODUCTS CORPORATION S.A. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 270517, 260118, 290101, 290106 y 290113

Para proteger:

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPREDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA, RELOJES DE PULSO E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002496. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4463 – M. 7693587 - Valor C\$ 775.00

REBECA MASSIEL URBINA CENTENO, Apoderada de Alexander Gabriel Granado Arguello del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003196. Managua, nueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica y Comercio y Marcas de Servicios, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes corrección:

| Número de Gaceta | Fecha de la Publicación | Número de Registro | Número de Expediente | Corrección en: | Incorrecto | Correcto |
|------------------|-------------------------|--------------------|----------------------|---------------------|---|---|
| 98-2018 | 24-05-18 | M2288 | 2018-000747 | Fecha de Presentada | veintiséis de abril, del año dos mil dieciocho... | veintiséis de febrero, del año dos mil dieciocho. |
| 191-2018 | 04-10-18 | M4158 | 2018-002487 | Clase: 5 | Antinocóticos | Antimicóticos |

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2549 – M. 7662585 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Conforme al arto. 515Cf, a través de edicto cítese a Georgina Aracely Velásquez Sánchez, mediante aviso que debe publicarse tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, para que en el termino de diez días contados a partir de la ultima publicación se apersona en el juzgado distrito de familia de la ciudad de Jinotega, del departamento de Carazo, bajo asunto N° 235-3505-18Cf, bajo el apercibimiento de nombrarle un defensor publico si no lo hace. Jinotepe veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho. (f) Julia Calero Sria. (f) Raquel Regina Sánchez Mercado. Juez Distrito Especializado de familia de Jinotepe.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2633 – M. 8076380 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA SELECTIVA 01-2018 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA”

1. El Área de Adquisiciones de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO UCATSE, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad a Resolución No. 43-10-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente a presentar ofertas para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia.
2. La Contratación es financiada con fondos provenientes de la asignación presupuestaria constitucional del 6% a la Universidades miembros del CNU.
3. El Servicio objeto de esta contratación, deberá ser realizado durante el período del 01 de Enero 2019 al 31 de Diciembre 2019.
4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
5. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el km 166 ½ carretera norte, Estelí, periodo del 23 al 30 de Octubre del 2018 de las 7:30 a las 12 md y de la 1:00 pm a las 3:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 Córdobas netos en Caja general de UCATSE.
6. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en

la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010”Reglamento General”.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el km 166 ½ carretera norte, Estelí, a más tardar a las 2:00 pm del 23 de Noviembre del 2018.

8. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al 2% del precio total de la oferta.

11. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 30 de Octubre del 2018 a las 2:00 pm, en la sala de reuniones de UCATSE, ubicada en el km 166 ½ carretera norte, Estelí.

12. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13. Las ofertas serán abiertas a las 2:00 pm del 23 de noviembre 2018, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de reuniones de UCATSE, ubicada en el km 166 ½ carretera norte, Estelí. (f) Lic. Adolfo Antonio López Cerros. Responsable Unidad de Adquisiciones UCATSE.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP10312 – M. 6014089 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 3034, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ALBERTO ANDRÉS MORENO RODRÍGUEZ, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de agosto del dos mil dieciocho. El Rector de la

Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de agosto del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0828, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES".
POR CUANTO:

ALBERTO ANDRÉS MORENO RODRÍGUEZ, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de agosto del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10313 – M. 6021418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3801, Página 34, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALVARO RAMON ALEMAN LEIVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP10314 – M. 6020601 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 287, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

YADER JOSÉ MUNGUÍA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares

Es conforme. León, 13 de julio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10315 – M.6018633 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 304, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

ERICKA DANIELA HERRERA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares

Es conforme. León, 30 de julio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10316 – M. 58860306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 277, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MIRIAM ARGELIA GONZÁLEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión

Es conforme. León, 9 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10317 – M. 5886804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 305, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

IDANIA MARÍA RODRÍGUEZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares

Es conforme. León, 30 de julio de 2018 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10318 – M. 6014217 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 462, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación

y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KARLA IZAMAR BRICEÑO RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10319 – M. 6017531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 3, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSMERY DE LOS ÁNGELES PALACIO CAMPOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-100285-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10320 – M. 1468610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 185, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA FERNÁNDA JARQUÍN LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-290995-0039Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10321 – M. 6017238– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 198, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JERLING DEL CARMEN MEZA CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-221195-0051B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10322 – M.5774508– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ciento Sesenta y Dos, tomo Uno, del Libro

de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

SARA MELIA RÍOS RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería de Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Edwin Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, catorce de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP10323 – M. 6017000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 267, Asiento 569, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTHA LEONOR CRUZ GONZALEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce , Ing. Everth Rivas Bejarano Rector. Ing. Manuel Alemán González Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP10324 – M. 6017424– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1268, Página 026, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias

de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LISSETT CAROLINA PALACIOS CAMPOS. Natural de Santo Tomas Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10325 – M. 5739822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 25, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ISIDRA ISABEL CASTELLÓN PAREDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 13 de abril 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10326 – M. 6026882– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2691, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

BRENDA ABIGAIL HERNÁNDEZ RAYO, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de agosto del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0176, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

BRENDA ABIGAIL HERNÁNDEZ RAYO, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de agosto del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10327 – M. 6031516– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 282, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GLORIA DE LA CRUZ CASTILLO VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares

Es conforme. León, 13 de junio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10328 – M. 6031698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 285, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ERICKA DEL SOCORRO SÁNCHEZ CARRIÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares

Es conforme. León, 13 de junio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10329 – M. 6034629 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 393, Página No. 197, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARISOL DEL CARMEN MERCADO FLORES, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10330 – M. 6021958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 180, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISIDRO ENRIQUE VALLE RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-041192-0008N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10331 – M. 6034744 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No.415, Página No. 208, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ERLING DEL CARMEN SOLANO MADRIZ natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10332 – M. 6021791– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 320, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LENIN ANTONIO QUINO CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2018 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10333– M. 6035647– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No.518, Página No. L-249, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GLENDALISSETH ORDOÑEZ GARCÍA, natural de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10334 – M. 6032589 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 046, bajo el Número 133, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

CRISTHIAN JOSUÉ CASTRO MORÁN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de agosto del año 2018. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de partes interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica, del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP10335 – M. 5912345– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 42, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ELIZABETH DE LOS ANGELES OVIEDO VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10336– M. 6036473– Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No.418, Página No. 209, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10337– M. 6040760– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 146, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EL LICENCIADO JUAN JOSÉ NORORI OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Herramientas Científicas y Metodológicas para la Enseñanza de**

Matemáticas en la Educación Secundaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.

Es conforme. León, 10 de mayo de 2018 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10338 – M. 6040459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 398, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

TANIA DE LOS ÁNGELES CARRIÓN DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10339 – M. 60431555 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1408, Página 029, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO ZAMORA LOPEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Hulasko Meza Soza. (f) Lic. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10340 – M. 6043093– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página ciento treinta y seis, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA**” POR CUANTO:

MUPELL MARIELOS SANDOVAL HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, cinco de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 10341 – M. 6036321– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 046 Partida:0620, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

LUIS ARMANDO CASTRO AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: **Licenciado en Administración de Empresas** **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el

Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril de 2018. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, veintisiete de abril de 2018. Responsable de Registro Académico UNITEC -NICARAGUA

Reg. TP10342 – M. 6046336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1607, Páginas 114 a 115, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

SUSANA ISABEL CHAMORRO FLORES. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 001-301276-0006E. ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP10343 – M. 6047344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 49, Partida 97, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ANA FRANCIS GONZÁLEZ PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10344 – M. 6044161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 277, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REYNA ISABEL ESTRADA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-140696-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10345 – M. 6044047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 247, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CORINA DEL SOCORRO GUDIEL TALENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-290788-0001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este

Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de marzo del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10346 – M. 6043963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 247, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA TERESA JARQUÍN PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-040396-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato”.

Es conforme, Managua, 5 de marzo del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10347 – M. 14688535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 69, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DEYSI ESTHER GARCÍA ORTÍZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 407-040196-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Licenciada en Ciencias Política y Relaciones Internacionales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10348 – M. 14688543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA AUXILIADORA PÉREZ RODRIGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-250596-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias Política y Relaciones Internacionales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10349 – M. 6048791/6048818– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0752, Tomo No.01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

EDDY BAYARDO POZO ESPINAL, Natural de:

Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad. Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1648.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

EDDY BAYARDO POZO ESPINAL, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad. Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10350 – M. 6049965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1307, Página 027, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SANTOS ADELINA THOMAS DOMINGUEZ. Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10351 – M. 5920816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 87, Partida 174, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KENNY HARRY GRANADOS HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medias le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice- Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, doce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10352 – M. 6051534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 418, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

GLORIA MARYURI OPORTA MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP10353 – M. 6052811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 84, Partida 168, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

HEYMI ELIZABETH CARRION RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice- Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, doce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10354 – M. 6052663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 178, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALMA RUBENIA JARQUÍN JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 445-270992-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 10355 – M.65548748– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 402, Folio 402, Tomo IX, Managua 27 de agosto del 2018, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Especialista en Medicina (Neonatología)**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

NORA MARÍA KUAN PAIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-191087-0007J, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil dieciocho (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 10356 – M. 65547706 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 403, Folio 403, Tomo IX, Managua 27 de agosto del 2018, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría

General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Especialista en Medicina (Anestesiología Pediátrica)**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

ANA CECILIA KUAN PAIZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-191087-0008K, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil dieciocho. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP10357 – M. 60544991– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 98, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ERNESTINA ARTOLA PUERTO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad, 042-200690-0000Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10358 – M. 6057461– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4731, Página 157, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación.- Y que esta instancia lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANA FRANCISCA POLLAROLO ARANA. Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnica y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de julio del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP10359 – M.6057559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4730, Página 156, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WILMER RENÉ ROJAS BOHORQUEZ. Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnica y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de julio del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP10360 – M. 6056865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 231, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NADIESKA MAXEL MORALES PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en Enfermería Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 3 de febrero de 2017 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10361 – M. 6056988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 232, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en Enfermería Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 3 de febrero de 2017 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10362 – M. 6054144 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 156, Página No. 79, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO: SIDELKI SARAÍ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, el primero del septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10363 – M. 1045760095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 2, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIÉCER ARMANDO MENDOZA MASÍS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250194-0041M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Geólogo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil dieciocho La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10364 – M. 1045760293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N°4687, Página 113, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de

Electrotécnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JAVIER ALBERTO LIRA CALERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y dos de febrero del 2018. (f) MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP10365 – M. 6064600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 205, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIÉZER ANTONIO ZELEDÓN MUÑOZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180797-0022Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10366 – M. 104568698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6715, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MAYENDI RAFAELA HERRERA DÍAZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP10367 – M. 6074691 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 318, Página No. 161, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CRISTÓBAL IVÁN ARTOLA BONILLA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10368 – M. 5973129 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 50, Partida 100, Tomo XXV, del

Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ISAMARA SARAÍ MÁRTINEZ RUEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10369 – M. 5552553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 47, Partida 93, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ELENA MARIELA MÁRTINEZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10370 – M. 6077396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 33, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MAYRA VANESSA GÁMEZ RÍOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-081195-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10371 – M. 6067724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CINTHIA CAROLINA MAYORGA SEQUIEIRA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030293-0007P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10372 – M. 6036668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 303, tomo VIII, del Libro de Registro

de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BOSCO ISMAEL GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 405-250192-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 10373 – M. 5122142– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 31, Partida 62, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

HEYDA LIGIA SALINAS VARELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10374 – M. 5122221 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 26, Partida 52, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su

cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ANA CECILIA HERNÁNDEZ MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas Por Tanto se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10375 – M. 5122457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 41, Partida 82, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARÍA ELENA ANDRADE CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas Por Tanto se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10376 – M. 5122367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 40, Partida 79, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

HILCE YUBELKI HERNÁNDEZ CALDERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas Por Tanto se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP 10377 – M. 6083142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 174, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MICHELLE YANIESKA GONZÁLEZ PUTOY. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-210493-0003T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10379 – M. 5785292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 38, Partida 76, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

DANIELA SUGEY GUTIÉRREZ CENTENO, ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas Por Tanto se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10380 – M. 6085108 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REYNA ISABEL AGUINAGA MURILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060274-0076Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10381 – M. 6085307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 394, Página No. 197, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALBA RUTH GARAY GUTIÉRREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director/a de Registro y Admisión.

Reg.10382– M. 9623971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 077, Línea 1831, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

REYES URBINA TRACY MARÍA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días Del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de agosto del 2018. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico. Rodríguez Lara, Director.

FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial

En la Gaceta No. 191 con fecha 09-10-2017, en el Reg. No. 2745 publicado en la Sección de Ministerio de Gobernación, los **Estatutos de Fundación Iglesia Familiar Nueva Restauración (FIFANURE)**, por un error de transcripción:

Donde dice: Fundación Iglesia Amiliar Nueva Restauración (FIFANURE)

Deberá decir: Fundación Iglesia Familiar Nueva Restauración (FIFANURE)